

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO (MUR), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA EL AÑO 2021.

El instrumento financiero "Next Generation EU", aprobado por el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, el "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (MRR) establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y cuya finalidad es apoyar la convergencia y la transformación en los Estados miembros de la Unión Europea para lograr una recuperación sostenible y resiliente tras la declaración de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, al tiempo que permitirá una serie de inversiones y reformas tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, con la finalidad de instrumentar la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España; cuya evaluación, a su vez, fue aprobada por Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea (Council Implementing Decision – CID) de 13 de julio de 2021.

En la política palanca VIII, "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo". Y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este Componente se incluye la Inversión 2, "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", en la que se incardina el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano".

La ejecución e impulso del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, conforme a lo establecido para la inversión C23.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, a través de la concesión de subvenciones públicas para desarrollar servicios integrales orientados a la capacitación e inserción laboral de las mujeres de áreas rurales y urbanas en los ámbitos verde y digital.

A estos efectos, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece especialidades de gestión que afectan, entre otros instrumentos previstos para la ejecución de las inversiones contempladas en el Plan, a las subvenciones objeto del Programa que nos ocupa. Así, el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, habilita la concesión de estas subvenciones en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, la financiación de las subvenciones que se convocan se realizará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León como fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, procedentes del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de su presupuesto, y asignados a la Comunidad Autónoma conforme

a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en función de los criterios objetivos de distribución territorial acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El importe de los créditos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que han resultado asignados a la Comunidad de Castilla y León por aplicación de los citados criterios, con la finalidad de ejecutar la inversión C23.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito territorial de la misma, así como, las condiciones de gestión de aquellos, han sido establecidos por la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano es poner en marcha planes específicos para mejorar la capacitación de las mujeres de las áreas rurales y urbanas, a través, primero, de su sensibilización para incrementar su participación en la actividad económica de su zona, lo que conllevará ofrecer oportunidades de formación, así como el asesoramiento en estos ámbitos: digital, tecnológico, emprendimiento y economía social que se ligue a los productos endógenos (dimensión local y verde), aprovechamiento forestal, pesquero y agrario, actividades comerciales online, y apoyo a la dependencia. Además, pretende contribuir a la regeneración de la vida urbana para atender las demandas de una población que reclama que esta vida sea de calidad; particularmente, prestando atención a la economía verde, azul y circular, y a la movilidad urbana, entre otros. De la misma forma, con el objetivo de revitalizar las zonas rurales para abordar el reto demográfico y la recuperación de la calidad de vida y de trabajo de las personas, el Programa busca impulsar actuaciones de promoción de la empleabilidad de las mujeres en zonas rurales, mejorando su perspectiva profesional y acortando la brecha género que soporta el mundo rural, jugando un papel esencial en la revitalización de los pequeños municipios y áreas rurales, fomentando la fijación del talento de las mujeres a través de su capacitación, y la creación de oportunidades, así como abriendo nuevas perspectivas y contribuyendo al desarrollo económico y social en estos territorios.

Las actuaciones subvencionadas en el marco de este Programa implican el desarrollo de itinerarios personales e integrados de acciones de orientación profesional, acciones de habilitación para la integración socio-laboral, acciones de formación para el empleo y acciones para la inserción laboral, dirigidos a mujeres trabajadoras desempleadas, preferentemente residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, y ajustados al perfil de empleabilidad de las mujeres participantes. La formación impartida estará relacionada con puestos de trabajo con buenas perspectivas territoriales, derivados de las necesidades del mercado laboral rural y urbano en el que se desarrolla el programa, y tiene por objeto la adquisición de una cualificación que aumente la empleabilidad de las participantes y sus posibilidades de acceso a un trabajo digno, y que al mismo tiempo refuerce el desarrollo productivo de las zonas rurales, luche contra la brecha de género y mejore la permanencia de las mujeres en el territorio. Con al menos el 35% del programa orientado a competencias y empleos verdes (itinerarios MUR VERDE) y el

35% del programa orientado a competencias y empleos digitales (itinerarios MUR DIGITAL).

Las acciones para la orientación profesional (fase ORIENTA) que conformen los itinerarios integrados subvencionados se realizarán preferentemente de acuerdo con los Protocolos previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

En todo caso, a través de las acciones de habilitación para la integración socio-laboral (fase HABILITA) se facilitará que las mujeres participantes, cuando menos, puedan adquirir y acreditar sus competencias digitales, de conformidad con el Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía de la Unión Europea (DigComp).

La oferta de formación (fase CUALIFICA) que se propone llevar a cabo dentro de tales itinerarios integrados atiende a las previsiones normativas recogidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la mencionada Ley, así como, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. Además, en la medida que dicha formación se dirija a la obtención de certificados de profesionalidad habrá de observarse la regulación que de los mismos hace el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla; así como, la Orden EYE/867/2013, de 22 de octubre, por la que se crea el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla y León y se establece el procedimiento de expedición e inscripción.

Por su parte, las acciones para la inserción laboral (fase INSERTA) conllevarán la efectiva consecución del compromiso de inserción laboral de al menos un 20% del total de mujeres participantes a las que prevea atender en los itinerarios integrados subvencionados.

En definitiva, con la publicación de la presente convocatoria, y la ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo de la misma, la Comunidad de Castilla y León contribuirá al adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos relacionados en el número 343 de los Anexos a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de 13 de julio de 2021, conforme al calendario establecido en las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas con la Comisión europea, así como en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Por otro lado, para el cálculo de la cuantía de las subvenciones, a los efectos de su concesión, justificación y liquidación, así como, para la determinación y cuantificación económica de los supuestos de incumplimiento que, en su caso, se produzcan, se prevé la aplicación del régimen de módulos previsto en los artículos 69.2 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen, esta convocatoria contempla como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa y al que se refiere el artículo 7.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los

ámbitos rural y urbano”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, esta convocatoria de subvenciones se realiza tras la publicación de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (MUR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que ha sido dictada en el ejercicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tiene reconocidas la Comunidad de Castilla y León, y en atención a las necesidades de adaptación, a su territorio y a su normativa propia en materia de subvenciones, de las disposiciones aplicables contenidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Apartado primero.- Objeto.

1.- Convocar para los años 2021 y 2022, en régimen de concesión directa, subvenciones que tienen por finalidad la financiación de proyectos de itinerarios integrados de acciones de orientación profesional, acciones de habilitación para la integración socio-laboral, acciones de formación para el empleo y acciones para la inserción laboral, dirigidos a mujeres trabajadoras desempleadas, preferentemente residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral, a través del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (MUR) enmarcado dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- La convocatoria de las subvenciones previstas en el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano constituye una actuación contemplada en la Inversión 2 “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, incluida en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Mediante la publicación de la convocatoria de subvenciones que se efectúa por la presente resolución se procede a dar cumplimiento a un hito, dentro del referido C23.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en el número 343 de los Anexos a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) de 13 de julio de 2021, conforme al calendario establecido en las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas con la Comisión europea, así como en el Anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

Apartado segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas en este Programa se ajustarán, además de lo dispuesto en la presente resolución, a lo establecido en las siguientes normas:

- la normativa comunitaria aplicable a los fondos Next Generation EU (NGEU), contenida en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).
- la normativa básica del Estado para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contenida en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- la normativa básica del Estado en materia de subvenciones, contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- la normativa básica del Estado en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, contenida en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el

Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

- la normativa básica del Estado en materia de procedimiento administrativo común, contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrollada por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- la Ley 2/2006, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y su normativa de desarrollo.
- el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León y su normativa de desarrollo.
- la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano (MUR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOCYL nº 239 de 14 de diciembre de 2021) y, en cuanto resulte aplicable, la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 248 de 16 de octubre de 2021).
- la demás normativa de general y pertinente aplicación.

Apartado tercero.- Aplicación presupuestaria.

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en el presente Programa, serán los aprobados en la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2022, como fondos finalistas transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, procedentes del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" de su presupuesto para el período 2021/2023, y asignados a la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en función de los criterios objetivos de distribución territorial acordados por la correspondiente Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos etc. serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

2.- La financiación de las ayudas establecidas en este Programa se realizará, por un importe de 7.705.053 euros, correspondiendo 4.953.248 euros al ejercicio 2021 y 2.751.805 euros al ejercicio 2022, con cargo a las aplicaciones y créditos presupuestarios que a continuación se citan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2021 y 2022:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
2021	08.23.241B02.780A3	4.953.248.-
2022	08.23.241B02.780A3	2.751.805.-

El importe y las condiciones de gestión de estos créditos que, financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, han resultado asignados a la Comunidad de Castilla y León por aplicación de los criterios objetivos de distribución territorial acordados con carácter plurianual por la correspondiente Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con la finalidad de ejecutar en el ámbito territorial de aquella la inversión C23.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se incardina este Programa, son los establecidos por la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria de cada ejercicio económico.

3.- A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional máxima del 100%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando sea preciso reforzar las actuaciones inicialmente previstas con la finalidad de ampliar las posibilidades de cualificación profesional de las destinatarias y consiguientemente lograr una disminución del desempleo, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria siempre que se produzca antes de la resolución de aquella. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

Apartado cuarto.- Acciones subvencionables.

Al amparo de la presente convocatoria se podrán subvencionar proyectos constituidos por itinerarios individualizados que integren acciones de orientación profesional, acciones de habilitación para la integración socio-laboral, acciones de formación para el empleo y acciones para la inserción laboral, dirigidos a mujeres trabajadoras desempleadas, preferentemente residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral.

Tanto los proyectos subvencionables, como los itinerarios integrados incluidos en los mismos y las actuaciones a desarrollar en cada fase (ORIENTA, HABILITA, CUALIFICA e INSERTA) de estos, deberán reunir las características señaladas en la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el apartado decimoprimer de la presente resolución.

Apartado quinto.- Entidades beneficiarias.

1.-Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en la base 3ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el presente apartado, las entidades jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

Cuando una de estas personas jurídicas resulte beneficiaria de las subvenciones objeto del programa, los miembros asociados de la misma, que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de aquella, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

A los efectos del objetivo de atención preferente de mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes previsto para el programa, se presumirá que poseen experiencia en la prestación de dicha atención preferente vinculada al desarrollo local rural, los Grupos de Acción Local (GAL) constituidos de conformidad con la Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Para determinar la existencia de experiencia en la realización de acciones dirigidas al acompañamiento de personas desempleadas ajustado a su perfil de empleabilidad en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, exigida en el primer párrafo de este apartado, se tomará en consideración la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que entre los fines de la entidad solicitante y, en su caso, de los miembros asociados de la misma que se comprometan a ejecutar total o parcialmente el objeto de la subvención solicitada, se encuentre la realización de las acciones subvencionables de orientación profesional, de habilitación para la integración socio-laboral y para la inserción laboral señaladas en el apartado cuarto de la presente resolución.

b) Que la entidad solicitante y, en su caso, los miembros asociados de la misma que se comprometan a ejecutar total o parcialmente el objeto de la subvención solicitada, hayan ejecutado, dentro de los tres años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud, algún programa, proyecto, iniciativa o actuación que incluya la realización de las acciones subvencionables de orientación profesional, de habilitación para la integración socio-laboral y para la inserción laboral señaladas en el apartado cuarto de la presente resolución.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias del presente programa:

a) Aquellas entidades solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, cuando se trate de asociaciones inscritas en el correspondiente registro, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas solicitantes que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Aquellas entidades solicitantes a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) Aquellas entidades solicitantes que no acrediten la observancia, o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

d) Aquellas entidades solicitantes que, estando obligadas a contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, no lo tengan implementado en la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.- La acreditación y verificación de los requisitos y circunstancias a que se refieren los puntos anteriores del presente apartado se realizará, antes de dictarse la propuesta de resolución, en la forma y en las condiciones siguientes:

3.1.-Las previstas en el punto 1 de este apartado quinto mediante la aportación de la documentación a que se refiere el punto 1 de la base 15ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre (Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar), así como, las letras b), c), d) y e) del punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución; así como, mediante la autorización del solicitante al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León, a que se refiere el punto 5 del apartado decimosegundo de la presente resolución, para comprobar, constatar y verificar su inscripción en los registros públicos de entidades jurídicas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Castilla y León (Asociaciones, Fundaciones, etc.), y a recabar de forma directa de dichos registros los certificados que acrediten los requisitos y circunstancias exigidos.

3.2.-Las referidas en las letras a) y b) del punto 2 de este apartado quinto mediante la aportación de la declaración responsable conforme al reverso del modelo normalizado de solicitud que figura como *Anexo I* de la convocatoria y al que se refiere el punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución; así como, mediante la autorización del solicitante al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León para consultar, comprobar, constatar y verificar, a través del sistema de intermediación de datos, el cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las inhabilitaciones judiciales o administrativas registradas en la base de datos de subvenciones y ayudas (BDNS), y los apoderamientos inscritos y autorizados en el Registro Electrónico de Apoderamientos, a que se refiere el punto 5 del apartado decimosegundo de la presente resolución.

3.3.-Para acreditar las condiciones previstas en el punto 2, letra c) de este apartado quinto, los solicitantes presentarán la declaración responsable contenida en el *Anexo IV* a que se refiere la letra c) del punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución; acompañada de autorización, conforme al modelo normalizado establecido como *Hoja 4* del citado *Anexo*, de cada uno de los trabajadores con discapacidad relacionados como integrantes de la plantilla a la

fecha de solicitud de la subvención, para que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León consulte y compruebe telemáticamente los datos de su situación de discapacidad y de su vida laboral. En su defecto, la entidad solicitante deberá aportar, junto a dicha declaración, copias autenticadas del certificado de discapacidad de estos trabajadores, así como, del contrato de trabajo de los mismos y/o del certificado de vida laboral de la entidad, que acrediten sus datos a la referida fecha.

3.4.-Las condiciones previstas en el punto 2.d) de este apartado quinto, se acreditarán mediante la declaración responsable contenida en el *Anexo IV* a que se refiere la letra c) del punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución.

A los efectos de comprobación de estas circunstancias, las entidades solicitantes afectadas por la citada obligación señalarán en su declaración responsable la fecha y el Boletín o Diario Oficial donde figure publicada la resolución de registro del plan de igualdad, o bien acompañarán la misma de una copia del citado Boletín o Diario Oficial. En el supuesto de no estar publicado, presentarán el documento de aprobación del plan de igualdad firmado por los miembros de la Comisión Negociadora o la solicitud de inscripción y publicación del mismo ante la autoridad laboral competente. En caso de haber concluido su vigencia, tendrán que presentar el acuerdo de inicio de las negociaciones firmado por los miembros de la Comisión Negociadora del plan de igualdad.

Los solicitantes que no tengan la obligación de contar con un plan de igualdad deberán presentar la referida declaración y otorgar la autorización, a que se refiere el punto 5 del apartado decimosegundo de la presente resolución, para que el Servicio de Público de Empleo de Castilla y León pueda consultar y recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los informes sobre vida laboral de la entidad necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación del requisito de disponer de una plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En su defecto, el solicitante deberá aportar informe de vida laboral de la entidad que lo acredite.

Apartado sexto.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la base 4ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, deberán cumplir las obligaciones que se recogen a continuación.

1.- Presentación de documentación relativa a la ejecución del proyecto

A.-Presentación de documentación relativa a la ejecución del itinerario integrado.

A.1.- Como mínimo un día hábil antes del inicio de cada itinerario integrado, las entidades beneficiarias remitirán al Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional, órgano gestor del Programa, conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, la comunicación de inicio del itinerario integrado.

Igualmente, enviarán al órgano gestor una imagen obtenida por medio de procedimientos fotográficos que muestre la exposición en los tabloneros de anuncios ubicados en las instalaciones donde se desarrollen las acciones subvencionadas, así como, en su caso, en el tablón de anuncios del aula virtual, de la información

relativa a las cuestiones a que se refiere el apartado 2.i) de la base 4ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

A.2.- Las incidencias en el desarrollo del itinerario integrado y las variaciones del desarrollo o alteraciones de la memoria inicial del mismo, no constitutivas de modificaciones de la concesión, serán comunicadas al órgano gestor, **en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzcan**, enviando nuevamente el citado modelo debidamente modificado.

A.3.- **En el plazo de diez días hábiles después de finalizado el itinerario integrado** la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor, conforme a los modelos de Anexo que se establezcan en la resolución de concesión, los siguientes documentos:

- La comunicación de finalización del itinerario integrado.
- La relación definitiva de usuarias participantes en el proyecto, en la que se incluyan los siguientes datos: número de usuaria, apellidos y nombre, NIF, fecha inscripción de su demanda en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (fecha inicio de la situación administrativa de alta), fecha de alta en el itinerario, número de acciones o servicios para la orientación profesional, de habilitación para la integración socio-laboral y para la inserción laboral recibidas, fecha de baja en el itinerario y la causa de la misma, así como, el código de la acción formativa realizada en su caso.
- Las fichas de seguimiento de cada usuaria de las acciones para la orientación profesional y para la inserción laboral, así como la documentación acreditativa de las tareas de prospección de empresas realizadas por la entidad, y las hojas de firma justificativas de la asistencia diaria de las participantes a las acciones de habilitación para la integración socio-laboral; conforme al modelo que se establezca en la resolución de concesión.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, la situación de las destinatarias seleccionadas, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación o encuentre discrepancias entre lo comprobado y lo declarado por el beneficiario.

A.4.- Los documentos señalados en los puntos 1.A.1, 1.A.2 y 1.A.3 del presente apartado de la convocatoria, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7741, denominado "EJECUCIÓN DE ITINERARIO INTEGRADO", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

B.-Presentación de documentación en el desarrollo de las distintas fases del itinerario.

B.1 Documentación relativa a las acciones del desarrollo de las fases ORIENTA-HABILITA-INSERTA del itinerario.

B.1.1.- Como mínimo un día hábil antes del inicio de las acciones para la orientación profesional, de habilitación para la integración socio-laboral

y para la inserción laboral, los beneficiarios enviarán al órgano gestor la siguiente documentación:

- ✓ El modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, con los siguientes datos:
 - Las fechas en que se desarrollarán estas actuaciones y el horario en que el técnico estará a disposición de los usuarios. Deberá adjuntar, en su caso, calendario con concreción de fechas.
 - La dirección de las instalaciones donde se desarrollarán estas actuaciones.
 - La relación del personal que realizará las acciones para la orientación profesional, de habilitación para la integración socio-laboral y para la inserción laboral. En el lugar de ejecución de estas actuaciones estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con el currículum vitae firmado por el interesado acompañado de la documentación acreditativa de su contenido (titulación académica, certificados, etc.), con el fin de comprobar que está habilitado para ejecutar dicha orientación. Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que custodie la entidad beneficiaria.
 - La relación nominal del personal encargado de realizar las tareas de dirección, coordinación, administrativas, auxiliares y de selección de candidatas. En la relación se especificarán las funciones que desarrolle este personal.
 - En su caso, la relación nominal del personal de apoyo a usuarias con discapacidad.

Las variaciones de estos datos serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles, enviando nuevamente el citado modelo debidamente modificado.

- ✓ La copia de las pólizas, que identificarán el expediente y proyecto al que se refieren, correspondientes al seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, así como, al seguro de responsabilidad civil, o certificado de entidad aseguradora que acredite la suscripción de los mismos.

Los importes mínimos de las coberturas a contratar por los beneficiarios serán de un capital de 30.000.- euros en caso de muerte para cada uno de los usuarios, de 60.000.- euros en caso de invalidez para cada uno de los usuarios y de 150.000.- euros en concepto de responsabilidad civil para cada siniestro. Así mismo, deberá contratarse cobertura sanitaria ilimitada para los riesgos asegurados.

B.1.2.- El día de incorporación al itinerario integrado de cada una de las usuarias seleccionadas, la entidad beneficiaria las grabará en la aplicación informática referida en el punto 2.g) del presente apartado de la convocatoria, y enviará al órgano gestor la ficha de incorporación de cada usuaria, conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, que contendrá las autorizaciones al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a que se refiere el punto 3 del apartado séptimo de esta convocatoria, así como, la declaración responsable de la usuaria relativa a la recepción de la información sobre los efectos que la realización de las acciones formativas tendrá sobre la situación de su

demanda de empleo de acuerdo con lo establecido en los protocolos para la coordinación de información del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, relativa a la protección de sus datos de carácter personal y relativa a los derechos y obligaciones que le corresponden como participante en las acciones subvencionadas.

En el caso de que alguna de las usuarias no otorgue su consentimiento al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para que realice cualquiera de las actuaciones de comprobación, consulta y/o verificación a que se refiere el punto 3 del apartado séptimo de la presente resolución, el beneficiario deberá aportar, en la forma que se determine en la resolución de concesión, los datos, documentos, informes y/o certificados que acrediten el cumplimiento por aquellos de los requisitos previstos en el Programa.

Asimismo, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el lugar de ejecución de los servicios de orientación relacionados con el empleo estará a disposición del mismo las fichas de incorporación y de seguimiento de cada usuaria, conforme al modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión, junto con la documentación justificativa del cumplimiento por las mismas de los requisitos para ser destinatarias de las acciones del itinerario.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que custodie la entidad beneficiaria.

B.1.3.- Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hayan incorporado las usuarias al itinerario integrado la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor, conforme a los modelos de Anexo que se establezcan en la resolución de concesión, la relación periódica de participantes que realizan el itinerario.

B.1.4.- Los documentos señalados en los puntos 1.B.1.1, 1.B.1.2 y 1.B.1.3 del presente apartado de la convocatoria, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7742, denominado "DESARROLLO fases ORIENTA-HABILITA-INSERTA", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

B.2 Documentación relativa a las acciones del desarrollo de la fase CUALIFICA del itinerario.

B.2.1.- Como mínimo un día hábil antes del inicio de cada acción formativa, los beneficiarios grabarán en la aplicación informática referida en el punto 2.g) del presente apartado de la convocatoria, la relación de alumnas participantes en el curso y enviarán al órgano gestor, conforme a los modelos de Anexo que establezca la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- El calendario con las fechas de inicio y terminación de la acción formativa y los horarios en que se impartirá la misma.
- La dirección de las instalaciones donde se impartirán las clases teóricas, y las prácticas y, en su caso, el número de registro del centro de formación inscrito y/o acreditado para impartir la especialidad del Catálogo de Especialidades de que se trate.

- La relación del personal pedagógico, incluido el personal de apoyo a alumnos discapacitados, indicando los módulos o materia a impartir.

Cuando la acción formativa se corresponda con alguna de las especialidades del Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, sean o no conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, el cumplimiento por el personal pedagógico de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de la especialidad de que se trate, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación o encuentre discrepancias entre lo comprobado y lo declarado por el beneficiario.

En el lugar de ejecución de la acción formativa estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con el currículum vitae firmado por el interesado, acompañado de la documentación acreditativa de su contenido (titulación académica, certificados, etc.), con el fin de comprobar que está habilitado para impartir la parte del programa de la acción formativa que se le ha asignado.

- La relación nominal del personal encargado de realizar las tareas de dirección, coordinación, administrativas, auxiliares y de selección de candidatas, así como en su caso, del personal de apoyo a las alumnas con discapacidad. En la referida relación se recogerán cada una de las funciones que desarrolle este personal.
- La planificación didáctica de la acción formativa.

Cuando la acción formativa esté vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, asimismo, se enviará la programación didáctica de cada módulo formativo, y en su caso de las unidades formativas, utilizada como guía de aprendizaje y evaluación, y la planificación de la evaluación del aprendizaje, conforme a los modelos previstos en los Anexos III, IV y V de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

- La relación de alumnas participantes, que incluirá una declaración responsable del beneficiario acreditativa de haber obtenido la conformidad y acuerdo de disponibilidad de las personas participantes cuando alguna acción formativa se imparta a través de aula virtual.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, que las alumnas cumplen los requisitos establecidos, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación o encuentre discrepancias entre lo comprobado y lo declarado por el beneficiario.

Dicha relación, junto con la documentación justificativa del cumplimiento por las alumnas de los requisitos exigidos, estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el lugar de ejecución de la acción formativa, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control.

La documentación relacionada en los puntos anteriores deberá conservarse para formar parte del expediente que custodie la entidad beneficiaria.

Las variaciones de estos datos serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles, enviando nuevamente el correspondiente modelo debidamente modificado.

B.2.2.- En el plazo máximo de cinco días hábiles después de iniciada cada acción formativa, la entidad beneficiaria enviará al órgano gestor, conforme al modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión, la acreditación de haber informado a las alumnas sobre los efectos que la realización de la acción formativa tendrá sobre la situación de su demanda de empleo, de acuerdo con lo establecido en los protocolos para la coordinación de información del Servicio Público de Empleo de Castilla y León

B.2.3.- Como mínimo un día hábil antes del inicio de las prácticas no laborales en empresas programadas dentro de la acción formativa, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en los centros de trabajo que reciban a las alumnas, una relación nominal de las participantes en las prácticas, así como, del documento descriptivo del contenido de las mismas o bien del acuerdo suscrito con la empresa o entidad donde se vayan a desarrollar dichas prácticas cuando no coincida con el beneficiario. Asimismo, el citado documento descriptivo o, en su caso, el acuerdo se pondrá en conocimiento de la persona que vaya a realizar las prácticas.

Y como mínimo 8 días hábiles antes del inicio de las prácticas, la entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor, conforme a los modelos de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- La relación de las alumnas que realicen prácticas no laborales y los centros de trabajo que los reciban, así como, de los tutores designados para su seguimiento y evaluación.
- El documento descriptivo del contenido de las prácticas, o bien el acuerdo suscrito con la empresa o entidad donde se vayan a desarrollar las mismas cuando no coincida con el beneficiario, en los que deberá constar su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

Cuando la acción formativa esté vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, asimismo, se enviará el programa formativo del módulo de prácticas no laborales, conforme al modelo previstos en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

- La acreditación de la puesta en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las empresas que reciban a las alumnas, tanto de la relación nominal de los participantes en las prácticas, como del citado documento descriptivo de las mismas o, en su caso, del acuerdo suscrito con la empresa receptora.
- La acreditación de la puesta en conocimiento de la persona que vaya a realizar las prácticas del citado documento descriptivo de las mismas o, en su caso, del acuerdo suscrito con la empresa receptora.
- La declaración responsable de la empresa donde se realicen las prácticas no laborales referida a:

- Que el tutor de prácticas está cualificado y tiene experiencia profesional acreditada que garantiza una tutorización efectiva.
- Que las alumnas no han estado contratados en su centro con anterioridad para desempeñar la competencia objeto del aprendizaje.

B.2.4.- En el plazo de diez días hábiles después de finalizada cada acción formativa la entidad beneficiaria deberá enviar al órgano gestor, conforme a los modelos de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- La comunicación de finalización de la acción formativa.
- La relación de alumnas que han participado en la acción formativa, señalando su evaluación, y en su caso, las fechas y causas de las bajas producidas.

En aquellos casos que se hayan impartido acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad se aportarán los informes de evaluación individualizados y el acta de evaluación de los alumnos conforme a los modelos previstos en los Anexos VI y VII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

- Las hojas de firma justificativas de la asistencia diaria de las alumnas a la acción formativa, tanto de las horas de teoría como de prácticas no laborales.
- Diligencia expedida por el beneficiario que relacione el material didáctico entregado a las destinatarias de la formación, así como la acreditación de su recepción firmada por éstas.
- La certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada alumna que lo haya realizado. En el caso de impartirse un certificado de profesionalidad, esta certificación será elaborada de acuerdo con lo previsto en los Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- En el caso de haberse producido incidencias de carácter técnico que no permitieran el acceso a los datos de registro de conexiones generado por la aplicación en el desarrollo de la acción formativa a través de modalidad presencial mediante aula virtual, presentará el documento de Anexo previsto en la resolución de concesión.

B.2.5.- Los documentos señalados en los puntos 1.B.2.1, 1.B.2.2, 1.B.2.3 y 1.B.2.4 del presente apartado de la convocatoria, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7743, denominado "DESARROLLO fase CUALIFICA", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

2.-Otras obligaciones:

a) Control de asistencia de las participantes

A los efectos de control y seguimiento de la participación de las mujeres destinatarias en las acciones de habilitación para la integración socio-laboral y en las acciones formativas, durante todo el período de tiempo en que se desarrollen las mismas, tanto la parte teórica como, en su caso, las prácticas no laborales en empresas, es obligatorio cumplimentar las correspondientes "Hojas de firma justificativas de la asistencia diaria de las participantes" en el modelo que figurará como Anexo a la resolución de concesión.

En el caso de que la formación se imparta en modalidad presencial mediante aula virtual, este control se realizará a través del registro de actividad o de conexiones de la plataforma virtual correspondiente.

Los justificantes de asistencia diaria a las acciones formativas deberán estar a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el lugar donde se estén desarrollando en cada momento las mismas (locales o aulas de teoría y, centros o empresas de prácticas no laborales).

Si la acción formativa se imparte en modalidad presencial mediante aula virtual, deberá estar a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el momento que se requiera, el acceso al registro de actividad o conexiones generado por la aplicación del aula virtual. Asimismo, en el caso de producirse incidencias de carácter técnico que no permitan el acceso a los datos de registro de conexiones generado por la aplicación en el desarrollo de la acción formativa mediante aula virtual, la entidad beneficiaria, pondrá a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León el documento de Anexo previsto en la resolución de concesión.

A los efectos de la instrucción del procedimiento de concesión de las becas y ayudas a que, en su caso, tuvieran derecho las trabajadoras desempleadas participantes en las acciones formativas, en el plazo de diez días hábiles después de finalizado cada curso, la entidad beneficiaria deberá entregar a la alumna un certificado que recoja el número de días lectivos de la acción formativa y el número de días que la alumna ha asistido a la misma, a los efectos de que pueda solicitar la beca y/o la ayuda correspondiente conforme al procedimiento de concesión de becas y ayudas legalmente previsto.

La entrega por la entidad beneficiaria de esta documentación a la alumna quedará acreditada, en el correspondiente expediente que custodie aquella, mediante la cumplimentación y firma por ésta del modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión.

b) Seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

1. En el caso de que las acciones subvencionadas sean impartidas en modalidad presencial, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León u otros órganos de control competentes, en el lugar de desarrollo de las mismas, un dossier donde aparezca detallado el contenido que se proponga realizar y los materiales didácticos a emplear para el desarrollo de las mismas (test, supuestos prácticos, pruebas de evaluación, programa detallado de las acciones formativas, etc.).

Si la acción formativa se imparte en modalidad presencial mediante aula virtual, la entidad beneficiaria deberán tener a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León u otros órganos de control competentes, una copia del registro de actividad o de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; asimismo, deberán poner a disposición de éstos un mecanismo que posibilite la

conexión, durante el tiempo de celebración del aula virtual, por parte de los mismos, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en la presente convocatoria.

2. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere la base 27ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre. Por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León serán las Gerencias Provinciales las encargadas de efectuar el seguimiento durante la ejecución de las acciones formativas y al finalizar las mismas.

3. En el plazo de 6 meses desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención, el beneficiario enviará al órgano gestor, conforme al modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión, el informe relativo a la situación laboral de las participantes en los itinerarios integrados, a fin de conocer los resultados de la inserción laboral de los mismos, efectuar el seguimiento de aquellas inserciones de participantes con las que se hubiera justificado el compromiso de contratación y acreditar que las mismas se mantienen con las características establecidas en las bases reguladoras.

Este informe, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7744, denominado "JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

Transcurrido el citado plazo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará el efectivo cumplimiento del compromiso de inserción asumido por el beneficiario; y cuando de dicha comprobación resulten discrepancias con los resultados de la inserción laboral justificados por el mismo, iniciará el correspondiente procedimiento para determinar la existencia de alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en los apartados A.l) y B.a) del punto 2 de la base 24ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

c) Contabilidad y conservación de documentos.

1. En el caso de que las subvenciones concedidas financien gastos de personal contemplados en las letras a), c), i), j) o k) de la base 8ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, a los efectos de garantizar su adecuada justificación y de evitar la doble financiación, las entidades beneficiarias confeccionarán partes horarios que serán firmados por los propios empleados, salvo que dispongan de otras formas de acreditación del tiempo efectivo dedicado a las actuaciones subvencionadas que se tome en consideración para calcular tales costes de personal.

2. La entidad beneficiaria deberán conservar todos los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como, a los gastos y pagos realizados, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, y salvo que la financiación sea de un importe inferior o igual a 60 000 euros, en cuyo caso dicho período será de tres años; de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en relación con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican

los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

En el caso de que las acciones formativas se dirijan a la obtención de certificados de profesionalidad, los beneficiarios deberán conservar la documentación a que se refiere el artículo 14.9 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, y ponerla a disposición del órgano competente para expedir los certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales correspondientes.

Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles en un expediente único al objeto de contar con una pista de auditoria suficiente para la realización de las acciones de seguimiento y control que resulten procedentes, y de poder ponerlos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Servicio Público de Empleo Estatal, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, cuando alguno de éstos se los solicite; sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

d) Cumplimiento con las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

La acreditación del cumplimiento efectivo de las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León se efectuará en el plazo previsto en el punto 2 del apartado decimotercero de la presente resolución para justificar la subvención, mediante la presentación como parte integrante de la "Memoria de actuación" de una declaración responsable del beneficiario conforme al modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>). Por otra parte, la Administración, sin perjuicio de las declaraciones responsables de los beneficiarios, podrá efectuar, en cualquier momento, las actuaciones de comprobación de la validez de dichas declaraciones.

Asimismo, a los efectos de justificación del cumplimiento de estas prescripciones y consideraciones de carácter social, con la justificación de la subvención el beneficiario aportará, conforme al modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), una declaración responsable de cada uno de los alumnos participantes en las acciones formativas referida al respeto durante la ejecución de las mismas al principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones, a la utilización de un lenguaje no sexista o de

imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, así como, a la realización de la formación facilitando la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias.

El beneficiario deberá presentar igualmente las pruebas gráficas correspondientes a los soportes e imágenes utilizados, en su caso, para la promoción o publicidad de las actividades subvencionadas.

e) Estampillado de los documentos de gasto originales.

En los documentos de gasto originales deberá figurar un estampillado que contendrá una leyenda, según el modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), en la que conste:

- La denominación del Programa.
- La indicación de que está subvencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León) y financiado por la Unión Europea – Next Generation EU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El número de expediente.
- La denominación del itinerario integrado y/o acción formativa a que se imputa.
- El porcentaje e importe que se imputa.

Si el documento es una nómina el importe total imputado será la suma de la retribución y de la cotización empresarial a la Seguridad Social. Si una factura se imputara parcialmente se detallará en escrito adjunto cuales son los elementos que se imputan, así como sus precios respectivos.

f) Desarrollar actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación en los términos previstos en el apartado 4 de la base 26ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

A fin de acreditar la realización de las actuaciones de autoevaluación de la calidad de las acciones formativas impartidas en los centros de formación utilizados por la entidad beneficiaria, la misma deberá presentar una memoria, por cada una de ellas, que recogerá:

- La identificación de la acción formativa y del personal que realice la evaluación de la misma.
- La evaluación del grado de adecuación al desarrollo de la acción formativa de los siguientes aspectos:
 - ✓ Los requisitos de los formadores y de acceso del alumnado.
 - ✓ La planificación y programación didáctica.
 - ✓ La planificación de la evaluación.
 - ✓ Los procedimientos y metodología de impartición.
 - ✓ Los medios didácticos y técnicos utilizados en la impartición.
 - ✓ Las instalaciones y equipamientos.
 - ✓ La evaluación de los resultados de aprendizaje.

- La evaluación del grado de adecuación de la acción formativa a la consecución de los siguientes fines:
 - ✓ Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
 - ✓ Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
 - ✓ Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
 - ✓ Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
 - ✓ Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores a través del proceso formativo sean objeto de acreditación.
 - ✓ Acercar y hacer partícipes a los trabajadores de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente, y garantizando la accesibilidad de las mismas.
- Resumen valorativo del resultado de las encuestas de opinión efectuadas al profesorado y al alumnado participante en la acción formativa.
- En su caso, la identificación de áreas de mejora o la propuesta de elaboración de planes de mejora.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar las encuestas de opinión efectuadas al profesorado y al alumnado participante en cada acción formativa.

Las funciones de control de calidad de la formación podrán ser desempeñadas por personal docente y/o no docente de la entidad beneficiaria.

La presentación de la documentación referida en los párrafos anteriores se efectuará en el plazo previsto en el punto 2 del apartado decimotercero de la presente resolución para justificar la subvención.

g) Grabación de datos de los participantes en soporte informático.

1.- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la resolución de concesión de la subvención, la evolución periódica de los datos que permiten el cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes, conforme a los requerimientos establecidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, respecto al sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, respecto al procedimiento y formato de la información a proporcionar para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos.

2. Si perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias, conforme a lo establecido en la base 4ª.2.g) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre,

deberán grabar en la aplicación informática "Seguifor 2" los siguientes datos de los participantes en las acciones formativas subvencionadas:

- DNI/NIE de la mujer participante.
- Colectivo destinatario.
- Fechas de alta y baja de la mujer participante, así como, el motivo de la baja.
- Datos relativos a las inserciones laborales de las usuarias computables a los efectos del cumplimiento del compromiso de inserción.

Para llevar a cabo dicha grabación, las entidades que hayan sido beneficiarias de subvenciones del presente programa en convocatorias anteriores utilizarán las claves de "Usuario" y "Contraseña" que les hubiesen sido asignadas en su momento. En caso contrario, o cuando dichas claves no funcionen correctamente, deberán solicitarlas cumplimentando el formulario electrónico con número de modelo 7736, denominado "SOLICITUD CLAVES SEGUIFOR 2 (ENGES-MUR)", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>). La presentación de la solicitud se efectuará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, y conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León proporcionará un "Usuario" y "Contraseña" adecuados, comunicándoselo a los solicitantes en la forma prevista en el punto 2 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias que denieguen la autorización a que se refiere el punto 5 del apartado decimosegundo de la presente resolución, conforme a lo establecido en la base 4ª.1.d) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, en relación con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la aportación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas, respectivamente, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, e incorporadas al procedimiento de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base 15ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

Asimismo, la acreditación de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese

suspendida, se efectuará mediante la declaración responsable a que se refiere el punto 7 del apartado decimosegundo de la presente resolución.

No obstante, en el caso de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, a efectos acreditativos será suficiente la aportación por el solicitante de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se cumplimentará en el reverso del modelo normalizado de Solicitud que figura como *Anexo I* de la convocatoria y al que se refiere el punto 2 del apartado decimosegundo de la presente resolución.

Las personas o entidades solicitantes se comprometen a mantener el cumplimiento de las circunstancias acreditadas mediante las declaraciones responsables a señaladas en el presente apartado, durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de beneficiario.

i) Cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm – DNSH") y el etiquetado climático y digital.

Las entidades beneficiarias, conforme a lo establecido en la base 4ª.1.m) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, darán cumplimiento al principio de «no causar daño significativo» (principio "do not significant harm-DNSH") y a las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 01-Contribución a las competencias y empleos verdes) y digital (etiqueta 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales), de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los Anexos VI (Metodología de seguimiento para la acción por el clima) y VII (Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como de conformidad con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

Para ello atenderán a los porcentajes de contribución digital y ecológica previstos en el Anexo V de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, de tal forma que al menos el 35% del proyecto subvencionado esté orientado a competencias y empleos verdes (itinerarios MUR VERDE) y el 35% del proyecto subvencionado se oriente a competencias y empleos digitales (itinerarios MUR DIGITAL).

La acreditación de los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH previstos por la entidad beneficiaria y de las medidas correctoras adoptadas para asegurar su implementación se efectuará conforme a lo establecido en el punto 3.a) del apartado decimooctavo de la presente.

Apartado séptimo.- Destinatarias de la actividad subvencionable.

1.- Serán destinatarias de las acciones realizadas en este programa las mujeres trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, residentes preferentemente en municipios de menos de 5.000 habitantes, y que tengan, en su caso, acreditados en su Oficina de Empleo que reúnen los requisitos de titulación y/o experiencia profesional exigidos

por la normativa reguladora de la especialidad formativa incluida en el itinerario de que se trate y en la que sean participantes.

La consideración como trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se encuentre su demanda el día de su incorporación al itinerario integrado en que participe. La situación laboral que figure en su demanda deberá ser "desempleada" o "trabajadora agraria". La situación administrativa de la demanda de las destinatarias, a la citada fecha, será de "alta".

No obstante, conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la redacción dada por la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, que la modifica, también podrán participar como destinatarias, las mujeres trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor.

Las trabajadoras desempleadas participantes en los itinerarios integrados que durante el desarrollo de los mismos pasen a la situación de ocupadas podrán continuar realizándolos, siempre que su jornada laboral les permita asistir y seguir con aprovechamiento las actuaciones de que se trate conforme a lo establecido en la presente orden, y no incurran en alguna de las causas de exclusión de las acciones previstas.

Las destinatarias, a la fecha de su incorporación a las acciones que integran el itinerario integrado, deberán figurar registradas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León bien como "demandantes de empleo", o bien como "demandantes de servicios previos al empleo", y tener actualizados los datos personales, académicos y profesionales que figuren en su demanda y que determinen el cumplimiento de los requisitos para participar en aquellas.

No será precisa la inscripción como demandante en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León cuando se trate de mujeres jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, siempre que las subvenciones objeto de este programa sean financiadas por la Unión Europea a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil o del Fondo Social Europeo, o por cualquier otro fondo nacional, comunitario o supranacional destinado a la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.

2.- No podrán participar como destinatarias de los itinerarios integrados subvencionados, las mujeres que realicen funciones de dirección y/o coordinación de los mismos.

No podrán ser destinatarias de las acciones formativas incluidas en los itinerarios integrados objeto de este programa, aquellas mujeres que se encuentren participando en otras acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral financiadas por los Servicios Públicos de Empleo.

Las destinatarias que participen en las acciones formativas incluidas en los itinerarios integrados objeto de este programa, no podrán participar simultáneamente en ninguna otra acción de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral financiada por los Servicios Públicos de Empleo.

Las alumnas participantes en las acciones formativas incluidas en los itinerarios integrados objeto de este programa deberán asistir y seguir con aprovechamiento las mismas. Asimismo, deberán mantener un comportamiento

adecuado durante el desarrollo de las acciones formativas, respetando los derechos del profesorado y de las restantes alumnas y no interfiriendo en la dinámica de las empresas donde en su caso, realicen prácticas no laborales.

Constituirá causa de exclusión de una alumna, el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes y/o en más de cinco incumplimientos horarios en un mes no justificados. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la hora de salida o las ausencias no justificadas durante parte de las horas lectivas. Se entiende por retraso en la entrada, la llegada al aula sobrepasando la hora de inicio. Se entiende por adelanto en la salida, el abandono del aula antes de la finalización de la jornada lectiva sin retorno. Se entiende por ausencia el abandono temporal e injustificado del aula durante las horas lectivas.

Estas incidencias se harán constar en el documento de control de firmas. El retraso, el adelanto, la ausencia o que varias de estas circunstancias se den en una misma jornada, y que de manera individual o acumulada supongan un tiempo superior a los 15 minutos lectivos en un día sin justificar, se considerará como una falta no justificada a todos sus efectos.

La exclusión de las participantes en los itinerarios subvencionados se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

Advertido un supuesto de exclusión la entidad beneficiaria lo comunicará con carácter inmediato al Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional.

Se consideran supuestos de exclusión no seguir el itinerario con aprovechamiento, alterar el desarrollo del mismo, no observar las normas de seguridad, producir incidencias que dificulten la impartición o la convivencia en las instalaciones y/o no cumplir el horario de las actuaciones programadas.

Una vez recibida la comunicación por el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional, éste dará traslado del mismo al técnico de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que tenga atribuidas las funciones de seguimiento y control de las acciones subvencionadas para que elabore un informe sobre los hechos puestos de manifiesto por la entidad beneficiaria en su escrito.

Recibido el informe se iniciará el procedimiento de exclusión de la participante, pudiéndose acordar la suspensión cautelar de la asistencia de la misma a las actuaciones programadas por un plazo máximo de seis días hábiles, concediéndole un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, se deberá resolver el procedimiento en el plazo de tres días hábiles. Corresponderá al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la apreciación de estas circunstancias, la suspensión cautelar de la asistencia a las acciones subvencionadas y la exclusión de participantes.

3.- Las mujeres destinatarias, con la finalidad de comprobación, justificación, control y/o seguimiento del cumplimiento de los requisitos previstos en el programa, y en particular, al objeto de acreditar su inserción laboral, autorizarán a que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León realice:

- ✓ La consulta de los datos y documentos obrantes en registros o ficheros adscritos al mismo.
- ✓ La comprobación, constatación y verificación a través del Sistema de Intercambio de Datos entre Administraciones Públicas, de los datos de

identidad, residencia, discapacidad, titulación oficial, situación de desempleo, datos de demandante de empleo, alta en la Seguridad Social, y/o vida laboral.

- ✓ La consulta u obtención de forma directa de la Tesorería General de la Seguridad Social de los datos, informes o certificados de vida laboral necesarios.

Las participantes, marcando la casilla correspondiente de la ficha de incorporación al itinerario a que se refiere el punto 1.B.1.2 del apartado sexto de la presente resolución, autorizarán o denegarán al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para realizar las citadas actuaciones.

Las autorizaciones otorgadas por las destinatarias tendrán validez hasta que finalice la obligación del beneficiario de conservar todos los documentos justificativos en los términos establecidos en el punto 2.c) del apartado sexto de esta resolución.

Si alguna de las mujeres destinatarias no autoriza a la realización de las citadas comprobaciones, deberá aportar en el momento de su incorporación al itinerario los referidos datos, documentos, informes y/o certificados que acreditan las circunstancias arriba señaladas conforme establezca la resolución de concesión, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.a) del apartado decimoctavo de la presente resolución. La falta de acreditación de dichas circunstancias podrá determinar, en su caso, que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento previstos en la base 24ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

En todo caso, las destinatarias serán informadas por la entidad beneficiaria, previamente a la firma de la citada ficha de incorporación al curso, de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

En los supuestos en los que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aun habiendo sido autorizado por las destinatarias, no disponga de medios para efectuar la comprobación de las circunstancias arriba señaladas, podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de la documentación justificativa correspondiente, en la forma que se determine en la resolución de concesión.

4.- Las destinatarias serán seleccionadas por la entidad beneficiaria. Aquellas entidades beneficiarias que no hayan logrado completar el número máximo de participantes programadas para realizar un itinerario, podrán solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León sondeos de trabajadoras desempleadas que figuren inscritas en el mismo como demandantes de empleo y requieran servicios relacionados con las actuaciones objeto del programa. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León facilitará dichos sondeos en los términos señalados en la Orden EMP/450/2016, de 20 de mayo, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad beneficiaria en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado por parte de aquellas destinatarias incluidas en el sondeo que finalmente resulten seleccionadas por la misma.

La solicitud de sondeo se cumplimentará en el formulario electrónico con número de modelo 6008, denominado "SOLICITUD SONDEO CANDIDATOS", que asociado al procedimiento IAPA 2865 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

La presentación de la solicitud de sondeo se efectuará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, y conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- Las destinatarias que participen en las acciones formativas incluidas en este programa, podrán tener derecho a las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Apartado octavo.- *Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, resolviéndose por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones, hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Apartado noveno.- *Cuantía.*

1.- La metodología para calcular la cuantía de la subvención, a los efectos de su concesión, justificación y liquidación, así como, para la determinación y cuantificación económica de los supuestos de incumplimiento que, en su caso, se produzcan, se ajustará al régimen de módulos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y conforme a lo previsto en las bases 7ª y 21ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, en este apartado y en el apartado decimooctavo de la presente resolución.

2.- La cuantía máxima de la subvención a conceder, con el límite del importe solicitado y sin exceder del importe máximo subvencionable por entidad indicado en el párrafo siguiente, será el resultado de la suma del coste económico del conjunto de los itinerarios integrados incluidos en el proyecto solicitado por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la base 15ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, el importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 20% de la dotación disponible para la convocatoria que señala el punto 2 del apartado tercero de la presente resolución.

3.- La entidad señalará en el modelo normalizado de Cuadro de costes económicos del proyecto a desarrollar que se establece como *Anexo IX* a la presente resolución, para su presentación junto a la solicitud de subvención conforme al punto 2.h) del apartado decimosegundo de esta convocatoria, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del

Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), el coste económico del proyecto que proponga desarrollar y que se calculará mediante la suma del coste económico de cada uno de los itinerarios integrados incluidos en el mismo.

4.- La financiación máxima a conceder por itinerario integrado se determinará, en función del número de mujeres a atender y de los objetivos de inserción previstos, mediante la aplicación de dos módulos económicos específicos cuyo importe será:

a) 1.715 euros a percibir por mujer que alcance la condición de atendida, en los términos señalados en el punto 1.1 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el punto 1.1 del apartado decimoprimeros de la presente resolución, y que incluya los gastos subvencionables indicados en la base 8ª de la citada orden.

b) A la cantidad indicada en la letra precedente, se adicionará una cuantía de 2.500 euros a percibir por mujer que, teniendo previamente la condición de atendida, resulte insertada en el mercado de trabajo o inicie una actividad emprendedora por cuenta propia. Con esta cantidad adicional sólo se subvencionará el 20% de las participantes que logren insertarse en el mercado laboral, en los términos señalados en el punto 5.5 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

5.- Las cantidades señaladas en el número anterior de este apartado tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para implementar dicho régimen de módulos, en esta resolución se recogen como módulos las cantidades que, conforme a lo señalado en la base 7ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa y al que se refiere el artículo 7.1 de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.- Una vez ejecutadas las actuaciones subvencionadas, a los efectos del cálculo de la cuantía de la subvención en el momento de su justificación y liquidación, así como, de la determinación y cuantificación económica de los supuestos de incumplimiento que, en su caso, se produzcan, además de aplicar lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado de la convocatoria, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el apartado 3 de la base 21ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el apartado decimoctavo de la presente resolución.

Apartado décimo.- Plazo de ejecución.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de agosto de 2022.

El proyecto subvencionado deberá iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberse iniciado alguno de los itinerarios integrados, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Cada itinerario integrado se desarrollará en un período mínimo de 2 meses y máximo de 6 meses, comprendidos dentro del plazo citado en el primer párrafo de este apartado.

Apartado decimoprimer.- *Régimen específico de la subvención.*

Las características y condiciones de ejecución que deben reunir tanto los proyectos subvencionables, como los itinerarios integrados incluidos en los mismos y las actuaciones que los conforman, serán las establecidas en la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, con las particularidades señaladas en este apartado de la resolución.

1.- Características de los proyectos subvencionables y de los itinerarios integrados que incluyan.

1.1.- Para que una participante pueda alcanzar la condición de atendida en el marco del itinerario integrado subvencionado, dentro del protocolo de trabajo presentado por la entidad beneficiaria, será obligatoria la realización por la misma del siguiente número mínimo de actuaciones:

- Dos acciones de orientación profesional, de las previstas en el punto 2 de este apartado de la resolución; una de las cuales será, obligatoriamente, una entrevista personal para la elaboración de un diagnóstico de empleabilidad y el diseño de un plan personal donde se concreten para cada usuaria las actuaciones a desarrollar.

- Dos acciones de habilitación para la integración socio-laboral, de las previstas en el punto 3 de este apartado de la resolución; una de las cuales será, obligatoriamente, un taller de alfabetización en competencias digitales con el contenido que se especifica en dicho punto.

- Una acción de formación para el empleo, de las previstas en el punto 4 de este apartado de la resolución; debiendo acreditar su asistencia al 75%, como mínimo, de la duración de la misma.

- Una acción para la inserción laboral, de las previstas en el punto 5 de este apartado de la resolución; que consistirá, obligatoriamente, en una entrevista laboral concertada con empresa.

1.2.- Cada itinerario integrado se programará con un número mínimo de 12 usuarias participantes, y con el máximo de usuarias participantes que resulte posible atender dentro de los límites subvencionables establecidos en el apartado noveno de la presente resolución. En todo caso, al menos un tercio de las mujeres participantes en cada proyecto de itinerarios integrados han de residir en municipios de menos de 5.000 habitantes.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará de oficio las cifras de población oficiales, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, correspondientes a los municipios de residencia de las participantes, resultantes de la revisión de los Padrones Municipales y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

2.- Características de las acciones para la orientación profesional (fase *ORIENTA*).

2.1.- Los tipos de acciones o servicios de orientación profesional y para la búsqueda de empleo que pueden prestarse son los siguientes:

a) *Entrevista personal para la elaboración de un diagnóstico de empleabilidad y el diseño de un plan personal donde se concreten para cada usuaria las*

actuaciones a desarrollar, de 1 hora de duración, para efectuar un análisis del perfil de la usuaria participante, que permita detectar intereses, objetivos, competencias profesionales y necesidades formativas, así como, evaluar la empleabilidad de la misma, y para diseñar el plan personal a seguir por parte de aquella, de mutuo acuerdo con el personal técnico orientador.

b) *Entrenamiento para la búsqueda de empleo*, con una duración de 5 horas, que incluirán el desarrollo de habilidades en la búsqueda activa de empleo, proporcionando el adiestramiento necesario para la elaboración de un currículum vitae y de cartas de presentación, la preparación para entrevistas de trabajo, pruebas psicotécnicas y procesos de selección mediante dinámicas de grupos, así como, la aplicación de técnicas de superación de barreras, fomento de la autoestima y de la destreza en la comunicación interpersonal. Se potenciará la utilización de herramientas informáticas y redes sociales en la búsqueda de empleo.

c) *Información*, con una duración de 5 horas, sobre oferta formativa reglada y formación para el empleo, sobre normativa laboral (contratos de trabajo, derechos y obligaciones, convenio colectivo) y sobre el mercado laboral y su situación en el ámbito local, autonómico, nacional y europeo.

d) *Motivación e información*, con una duración de 5 horas, *sobre autoempleo y emprendimiento* como vías de acceso al mercado laboral, a través de la organización de talleres, grupos de trabajo, o redes de apoyo y fomento del espíritu empresarial; así como, asesoramiento en proyectos empresariales.

2.2.- Estas acciones o servicios se efectuarán en la modalidad presencial y de forma individual con cada usuaria. No obstante, las acciones o servicios de orientación profesional señalados en las letras b), c) y d) del punto 2.1 podrán realizarse en sesiones grupales, con un máximo de 10 usuarias, organizadas de forma diferenciada para cada tipo de acción o servicio subvencionable y en fechas distintas para cada grupo configurado.

Seleccionadas las usuarias participantes se cumplimentará la ficha de incorporación de cada una de ellas al itinerario integrado, incluido el informe de la entrevista personal, referida en la letra a) del punto 2.1, para analizar su perfil profesional, según el modelo de Anexo que establezca la resolución de concesión y donde se le dará el número de orden correlativo correspondiente.

La firma por la usuaria de la ficha de incorporación, a que se refiere el punto 1.B.1.2 del apartado sexto de la presente resolución, equivaldrá al compromiso de participación en el itinerario integrado.

La fecha en que se realice la citada entrevista personal se considerará como de incorporación al itinerario.

3.- Características de las acciones de habilitación para la integración socio-laboral (fase *HABILITA*).

3.1.- Los talleres que pueden programarse para su desarrollo en esta fase, tendrán el contenido y características siguientes:

- *Alfabetización en competencias digitales*: habilitación para emplear medios tecnológicos y adaptarse de manera dinámica a entornos tecnológicos cambiantes. Destreza en el uso de aplicaciones de ofimática, el dominio en la gestión de redes sociales o los conocimientos de SEO (posicionamiento en buscadores).

A través de estos talleres se facilitará que las mujeres participantes puedan adquirir y acreditar sus competencias digitales, de conformidad con el Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía de la Unión Europea (DigComp), mediante la realización de, al menos, una de las siguientes especialidades del

Catálogo de Especialidades Formativas previsto en los artículos 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y 3.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio: *FCOI06 Iniciación en competencias digitales básicas* o *FCOI07 Competencias digitales básicas para el empleo*, respectivamente, de 26 horas cada una y cuyos programas formativos estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

- *Adaptabilidad*: habilitación para trabajar eficazmente en situaciones diversas y con diferentes personas, acomodándose a los cambios y asumiendo roles y funciones no habituales.

- *Autonomía*: capacitación para realizar una tarea de forma independiente, ejecutándola de principio a fin, sin necesidad de recibir ninguna ayuda o apoyo.

- *Habilidad comunicativa*: capacitación para transmitir claramente ideas y propuestas, y adquisición de estrategias de escucha activa.

- *Iniciativa*: habilitación para la proactividad en la toma de decisiones, así como, para la creatividad e innovación.

- *Inteligencia emocional*: habilitación para el autocontrol y gestión de las propias emociones y para la empatía y la gestión de conflictos.

- *Liderazgo*: capacitación para coordinar un equipo de trabajo de manera eficaz y para favorecer climas de trabajo colaborativos.

- *Orientación al logro*: competencias para la calidad y mejora del desempeño, evaluación y optimización de recursos.

- *Pensamiento crítico*: capacitación para el análisis, verificación y evaluación de los datos.

- *Planificación y organización*: habilitación para la gestión eficaz y eficiente de recursos humanos o materiales.

- *Resolución de problemas*: capacitación para la organización y aplicación de una estrategia o secuencia operativa (identificación del problema, diagnóstico, formulación de soluciones y evaluación) para encontrar la solución.

- *Trabajo en equipo*: habilitación para colaborar de manera coordinada conjuntamente con un equipo de personas para conseguir un objetivo propuesto.

- *Networking*: capacitación para formar redes de contactos profesionales.

3.2.- Estas acciones se efectuarán en la modalidad presencial y mediante sesiones grupales, con un máximo de 10 usuarias, organizadas de forma diferenciada para cada tipo de taller subvencionable y en fechas distintas para cada grupo configurado.

4.- Características de las acciones de formación para el empleo (fase *CUALIFICA*):

4.1.- Las acciones formativas se ejecutarán en el municipio en el que hayan sido programadas, sin perjuicio de los módulos de prácticas no laborales en empresas previstos en las acciones formativas, que podrán desarrollarse en cualquier centro de trabajo ubicado en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Las acciones formativas se impartirán en la modalidad presencial, en locales, aulas o instalaciones del propio beneficiario o en las de un centro o entidad de

formación. Cuando las acciones formativas se identifiquen con alguna de las especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas las instalaciones deberán estar inscritas, y en su caso, acreditadas, para la especialidad correspondiente en el ámbito territorial y modalidad en que vaya a impartirse. El beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de subvención, especificará las instalaciones en que desarrollará las acciones formativas solicitadas en la modalidad presencial y acreditará su disponibilidad y, en su caso, la citada inscripción o acreditación.

Como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo, las acciones formativas podrán impartirse en la modalidad presencial mediante aula virtual, o mediante el sistema de formación bimodal o aula espejo, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en la presente resolución. El beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de subvención, especificará las acciones formativas solicitadas, así como, los contenidos y módulos de las mismas, para cuya impartición utilizará el aula virtual, e identificará y acreditará la disponibilidad del sistema de comunicación telemático que servirá de soporte a ésta.

El aula virtual deberá contar con un registro de conexiones en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula y sus fechas y tiempos de conexión, así como contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en las presentes bases.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que, en todo momento, se garantice la existencia de conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como, de bidireccionalidad en las comunicaciones.

En ningún caso, podrá impartirse la totalidad de una especialidad la acción formativa a través del aula virtual, ni la misma podrá utilizarse para realizar aquellas sesiones que, en la modalidad de teleformación, precisen presencia física del alumnado. Asimismo, la impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales de la especialidad acción formativa desarrollada que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas, ni tampoco, a los módulos de formación práctica en centros de trabajo o módulos de prácticas profesionales no laborales en empresas.

La impartición de los citados contenidos y módulos, así como, el desarrollo de las sesiones de tutoría y de las pruebas finales de evaluación de cada módulo formativo, se deberán llevar a cabo con presencia física del alumnado dentro del plazo de ejecución de la acción formativa.

La aplicación que soporte el aula virtual, además de albergar los contenidos y materiales didácticos, así como, las tareas y pruebas de evaluación del aprendizaje, deberá disponer de un tablón de anuncios virtual en el que aparecerá expuesta toda la información dirigida a las personas participantes en los términos del apartado 2.i) de la base 4ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre. Asimismo, para hacer visible el carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, en el aula virtual se incluirán los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita al docente impartir la formación de

forma presencial a una parte de los asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual; de tal manera que una parte de ellos puedan estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de los asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

4.2.- Las acciones formativas que se programen tendrán una duración mínima de 80 horas de formación.

Cuando las acciones formativas no se identifiquen con alguna de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas o se trate de especialidades del Catálogo no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, además de las materias específicas de la formación prevista, el programa podrá incluir la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, con una duración de hasta el 20% de las horas de formación impartidas en locales, aulas o instalaciones del centro o entidad de formación o mediante aula virtual, y con el contenido que especifique en la correspondiente Memoria de la acción formativa (*Anexo VII-B*) adjunta a la solicitud de subvención.

4.3.- Las acciones formativas se programarán, con carácter general, con un máximo de 15 alumnas y un mínimo de 12 alumnas; que, en su caso, deberán reunir la titulación y/o experiencia profesional exigidas por la normativa reguladora de la especialidad correspondiente.

4.4.- A los efectos de cómputo de las alumnas participantes en las acciones formativas como unidades físicas subvencionables conforme a lo establecido en la base 21^a.3.a) y b) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y de cuantificación de las actividades formativas ejecutadas, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para alcanzar la condición de atendidas, las mujeres participantes en las acciones formativas deberán acreditar su asistencia al 75%, como mínimo, de la duración de las mismas.
- Se considerará que una alumna ha iniciado una acción formativa desde la primera fecha en que conste su firma en los justificantes de asistencia diaria. Dicha fecha se entenderá como fecha de incorporación de la alumna a la acción formativa.
- En el caso de acciones formativas que se inicien con menos alumnas de los autorizados, se podrán incorporar nuevas alumnas hasta completar dicho máximo antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa.

4.5.- La impartición de las acciones formativas, así como, la participación y evaluación de los alumnos, se ajustará a las siguientes reglas:

- En el caso de los cursos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, si la incorporación de la alumna se produce dentro del plazo establecido, pero ya transcurrido el 25% del primer módulo, se le informará que no tendrá derecho a obtener el diploma acreditativo de haber superado el curso, si bien podrá obtener la certificación parcial del resto de los módulos formativos que supere; dándole opción a incorporarse o no voluntariamente al mismo.
- Cada módulo formativo de los cursos de especialidades conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos personas formadoras.
- La persona que realice la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la designada por la entidad de formación entre el

personal docente que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

- La persona designada por la empresa para el seguimiento y evaluación de las prácticas que realicen las alumnas en la misma, deberá disponer de la cualificación o experiencia profesional que garantice una tutorización efectiva.
- Podrán estar exentos de la realización del módulo de prácticas no laborales en empresas las destinatarias que hayan obtenido su convalidación por la autoridad laboral competente en virtud de la experiencia laboral acreditada conforme al artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

La acreditación de la convalidación se realizará con la presentación del certificado de la autoridad laboral que la haya autorizado.

Las alumnas solicitarán las exenciones, como mínimo 15 días antes de la fecha prevista de inicio de las prácticas, ante el órgano gestor de la subvención y conforme al modelo de Anexo establecido en la resolución de concesión de la subvención.

- Las alumnas no podrán realizar el módulo de prácticas no laborales en empresas donde hubieran estado contratados con anterioridad para desempeñar la competencia objeto del aprendizaje.
- Los métodos e instrumentos de evaluación, así como el sistema de calificación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, tanto para la superación de acciones formativas de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, como para la superación de los módulos formativos de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La evaluación se realizará de una forma sistemática y continua, tanto durante el proceso de aprendizaje como en la evaluación final de la acción formativa en el caso de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, como en la evaluación final de cada módulo formativo en el caso de las acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Para poder presentarse a la prueba de evaluación final las alumnas deberán justificar la asistencia de al menos el 75 % de las horas totales de la acción formativa en el caso de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o de cada módulo formativo en el caso de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

En el caso de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad para superar un módulo formativo, será necesario superar todas y cada una de las unidades formativas de las que conste.

- Al finalizar la acción formativa la entidad beneficiaria entregará, a las alumnas participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva, un diploma acreditativo de haberla cursado con aprovechamiento; a las alumnas participantes que hayan finalizado la

formación sin evaluación positiva, entregará un certificado de asistencia. Sendos documentos serán elaborados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

✓ En los diplomas que se entreguen a las alumnas se incluirá los siguientes datos:

En el anverso:

- Los elementos identificativos señalados en el punto 1 del apartado vigesimoprimer de esta convocatoria.
- Nombre, apellidos y NIF de la alumna.
- Denominación y código de la especialidad formativa.
- Duración de la especialidad formativa en horas.
- Fechas de impartición de la especialidad formativa.
- Las expresiones "subvencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León)" y "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU".
- Lugar y fecha de expedición.
- Pie de firma y rúbrica del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el reverso:

- Código de identificación del expediente asignado por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Denominación y código de la especialidad formativa.
- Número de registro del centro o entidad de formación donde se ha impartido.
- Denominación y código los módulos formativos realizados por la alumna en los que haya sido declarada apta, indicando la duración de cada uno de ellos.

En el caso de alumnas declaradas exentas de la realización del módulo de prácticas no laborales en empresas por haber obtenido su convalidación por la autoridad laboral competente en virtud de la experiencia laboral acreditada conforme al artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el diploma se incluirá este módulo señalando la fecha del certificado de la autoridad laboral que haya autorizado la exención.

✓ En los certificados de asistencia que se entreguen a las participantes se incluirá los siguientes datos:

- Los elementos identificativos señalados en el punto 1 del apartado vigesimoprimer de esta convocatoria.
- Nombre, apellidos y NIF de la alumna.
- Denominación y código de la especialidad formativa.
- Duración de la especialidad formativa en horas.
- Fechas de impartición de la especialidad formativa.
- Horas de asistencia del alumno y su calificación como no apto.
- Las expresiones "subvencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León)" y "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU".
- Lugar y fecha de expedición.
- Pie de firma y rúbrica del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

No se expedirán diplomas, ni certificados de asistencia, a las alumnas que:

- Hayan abandonado el curso por causas distintas a las de haber encontrado empleo o haber causado baja en el mismo por enfermedad o accidente acreditado.
- Hayan sido excluidas de la acción formativa por alguna de las causas establecidas en el apartado séptimo de la presente resolución.

4.6.- Cuando el Servicio Público de Empleo de Castilla y León observe anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación, conforme a lo previsto en el apartado 3.h) de la base 4ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, podrá acordar cautelarmente la suspensión de la ejecución de la acción formativa de que se trate.

La suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

En cuanto el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional tenga conocimiento de la posible existencia de alguna de las citadas anomalías lo comunicará con carácter inmediato al correo electrónico corporativo de la Sección de Formación de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que tenga atribuidas las funciones de seguimiento y control de la acción formativa para que realice una visita de inspección específica a los efectos de su comprobación.

Si en el curso de la visita de inspección específica mencionada anteriormente, o durante cualquiera de las visitas ordinarias previstas para el control y seguimiento de la acción formativa, se detectasen irregularidades en su ejecución o incumplimientos de sus obligaciones por parte de las entidades beneficiarias, el técnico correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León encargada de efectuar el seguimiento lo reflejará en un informe sobre actuaciones realizadas y hechos puestos de manifiesto, que se enviará con carácter inmediato al correo electrónico corporativo del Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional firmado en formato digital.

Recibido el informe, el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional, a la vista del resultado de las inspecciones y del grado de repercusión de las anomalías detectada en el desarrollo normal de la impartición de la formación, podrá proponer que se acuerde la suspensión cautelar de la acción formativa en tanto no se subsanen las mismas y la concesión a la entidad beneficiaria de un plazo de tres días hábiles para efectuar la subsanación o presentar las alegaciones o justificaciones que estime oportunas. Corresponderá al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la apreciación de estas circunstancias y la suspensión cautelar del desarrollo de la acción formativa.

El Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional remitirá a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León que tenga atribuidas las funciones de seguimiento y control de la acción formativa copia de dicho trámite, y del resultado del mismo, al objeto de comprobar si las irregularidades han sido subsanadas, lo que se hará constar en un informe emitido al efecto por el técnico que realice la oportuna visita de inspección.

5.- Características de las acciones para la inserción laboral (fase *INSERTA*).

5.1.- Estas acciones comprenderán la prestación de servicios vinculados a la prospección del mercado laboral y al acompañamiento en la búsqueda activa de empleo, así como la efectiva realización de las inserciones laborales comprometidas por la entidad beneficiaria.

5.2.- Las actuaciones de *prospección del mercado laboral* del territorio en el que se desarrolle el programa, permitirán la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, el análisis de los perfiles laborales requeridos, o la captación de ofertas de empleo, entre otras; así como, la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto en el punto 5.4 de este apartado de la convocatoria.

5.3.- Los tipos de acciones o servicios de *acompañamiento en la búsqueda activa de empleo* que pueden prestarse son los siguientes:

a) *Entrevistas personales con las usuarias*, que conllevarán tareas, tanto de planificación, como de tutorización de la búsqueda activa de empleo, con la finalidad de efectuar su impulso y seguimiento respecto de la mejora de su empleabilidad.

b) *Concertación de entrevistas laborales con empresas*.

c) *Presentación de la usuaria como candidata a procesos de selección* de empresas o en empresas que tengan bolsa de trabajo.

d) Oferta de participación de la usuaria en *actuaciones de puesta a prueba o muestreo de tareas* en puestos de trabajo con empresas oferentes de empleo.

El desarrollo de estas acciones o servicios para la inserción laboral se efectuará en la modalidad presencial y de forma individual con cada usuaria.

5.4.- La entidad beneficiaria asumirá un *compromiso de inserción laboral* obligatorio, que será como mínimo, del 20% del total de mujeres participantes a las que prevea atender en los itinerarios integrados subvencionados.

La realización efectiva del compromiso de inserción laboral asumido por las entidades beneficiarias deberá llevarse a cabo antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención previsto en punto 2 del apartado decimoctavo de esta resolución.

De manera excepcional, cuando se acredite la necesidad de prorrogar el plazo anteriormente citado para el efectivo cumplimiento del compromiso de inserción laboral, podrá solicitarse por el beneficiario una ampliación del mismo. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León la autorizará o denegará previa valoración de la justificación de dicha excepcionalidad, que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas acaecidas antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Las características que deben tener las inserciones laborales para dar por cumplido y justificado el compromiso adquirido son:

- Se admitirá, tanto el inicio por las destinatarias de una relación laboral por cuenta ajena, como el inicio por las mismas de una actividad por cuenta propia.
- Deberá mantenerse la cotización al régimen correspondiente de la Seguridad Social, durante al menos 90 días, no necesariamente continuados, desde la formalización de la contratación por cuenta ajena o el alta como trabajadora autónoma.

En el caso de no ser continuados, los 90 días cotizados deberán alcanzarse en un período de 6 meses, contados desde el primer alta en la Seguridad Social una vez iniciada la ejecución del itinerario integrado, que, en todo

caso, deberá efectuarse antes de que finalice el plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

- La jornada establecida en los contratos de trabajo deberá ser al menos del 50% de la que establezca el convenio colectivo correspondiente como ordinaria, o en su defecto, de la establecida como jornada máxima ordinaria de trabajo por el Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos de cuantificación de la efectiva realización del compromiso de inserción laboral asumido por la entidad beneficiaria, se aplicarán los siguientes criterios:

- La entidad beneficiaria hará efectivo el compromiso de inserción laboral asumido, computando la totalidad de las inserciones laborales justificadas en el conjunto de los itinerarios integrados que se le hayan subvencionado en el proyecto.
- Para determinar el número de inserciones laborales comprometidas, una vez aplicado el referido porcentaje del 20%, se efectuará, en su caso, el oportuno redondeo matemático al número entero resultante de eliminar la parte decimal.
- Las inserciones laborales que, reuniendo las condiciones y las características anteriormente señaladas, se produzcan durante el desarrollo de los itinerarios integrados, únicamente computarán a los efectos del cumplimiento del compromiso de inserción laboral asumido por la entidad beneficiaria, a partir de la fecha en que la usuaria insertada haya completado, como mínimo, el diagnóstico de empleabilidad previsto en el punto 2.1.a) del presente apartado de la convocatoria, así como, una acción de habilitación para la integración socio-laboral que incluya conocimientos de alfabetización en competencias digitales conforme señala el punto 3.1 del presente apartado de la convocatoria y una actuación de acompañamiento en la búsqueda activa de empleo de las indicadas en el punto 5.3.b) del presente apartado de la convocatoria.

En la comunicación a la oficina de empleo que corresponda, a través de la aplicación Contrat@, de los contratos que resulten del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" las empresas contratantes deben hacer constar la indicación "Programa Empleo Mujer Rural y Urbana. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" en el modelo existente al efecto.

Apartado decimosegundo.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2022, en la forma señalada en el apartado 3 de la base 15ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre y en el punto 3 de este apartado de la convocatoria.

2.- La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo que figura como *Anexo I* de esta convocatoria, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Relación de documentos que acompañan a la solicitud (*Anexo II*).
- b) Declaración responsable en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, y para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (*Anexo III*), conforme a los requerimientos previstos en el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; incluyendo la referencia a:

- El NIF, razón social y domicilio fiscal de la persona jurídica solicitante; y, en su caso, la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (principio "DNSH" y etiquetado digital y verde).
- La aplicación de medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.
- El compromiso de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.

Junto a esta declaración responsable se aportará copia autenticada tanto del documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante (escritura o acto de constitución, estatutos sociales, o documentos vigentes donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad), como del documento acreditativo de la representación que ostente la persona que actúe en nombre de la entidad solicitante (escritura de apoderamiento, nombramiento, etc.).

Asimismo, las entidades solicitantes que desarrollen actividades económicas y denieguen la autorización a que se refiere el punto 5 del presente apartado de la convocatoria, acreditarán su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, mediante la aportación de una certificación administrativa, expedida por aquel de los citados organismos que corresponda, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Declaración responsable sobre requisitos y circunstancias para obtener la condición de beneficiario (*Anexo IV*), que irá referida a:

- La concurrencia de las circunstancias que determinan la existencia de la experiencia que fundamenten el otorgamiento de la subvención, el compromiso de inserción laboral asumido en el proyecto y su orientación hacia competencias y empleos verdes y digitales.
- El cumplimiento de la obligación de implementar un plan de igualdad en la empresa o entidad.
- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no sujeción a ella.

- d) En su caso, declaración responsable de los miembros asociados de la persona jurídica solicitante, incluyendo los compromisos de ejecución y de inserción laboral asumidos, así como, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos (*Anexo V*).

Junto a esta declaración responsable se aportará copia autenticada de la escritura o acto de constitución, estatutos sociales, u otro documento acreditativo donde figuren identificados los miembros asociados de la persona jurídica solicitante., así como la documentación a que se refiere la letra b) de este mismo apartado.

- e) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar (*Anexo VI-A*) y Memoria de cada itinerario integrado incluido en el proyecto solicitado (*Anexo VI-B*).

Cada entidad podrá presentar en su solicitud un único proyecto, en el que incluirá todos los itinerarios integrados que proponga desarrollar en los términos establecidos en el punto 1 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre y en el punto 1 del apartado decimoprimeros de esta resolución.

La memoria con la descripción del proyecto a desarrollar en el marco del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano hará referencia, al menos, a las acciones que componen los itinerarios integrados descritos en el punto 1 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre y en el punto 1 del apartado decimoprimeros de esta resolución, fechas previstas de realización, ámbito territorial, actividades y sectores laborales en los que se pretende actuar, estimación del número de participantes a atender y objetivos de inserción laboral previstos, así como previsiones de su coste total con indicación del presupuesto destinado, respectivamente a competencias y empleos verdes y digitales, conforme a lo señalado en la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre y en esta resolución, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad beneficiaria.

En la identificación del ámbito geográfico de actuación, los proyectos deberán determinar los municipios en que se prevé su desarrollo. Para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará de oficio las cifras de población oficiales, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, correspondientes a los municipios indicados en la "Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar", resultantes de la revisión de los Padrones Municipales y publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE)

En cada proyecto a desarrollar se incluirá, al menos, un itinerario integrado orientado hacia competencias y empleos verdes (itinerario MUR VERDE) y un itinerario integrado orientado hacia competencias y empleos digitales (itinerario MUR DIGITAL).

- f) Memoria de las acciones para la orientación profesional, de habilitación para la integración socio-laboral y para la inserción laboral, incluidas en cada itinerario integrado (*Anexo VII-A*); así como, Memorias de las

acciones de formación para el empleo incluidas en cada itinerario integrado (*Anexo VII-B*).

Se presentará una memoria por cada acción formativa que el solicitante proponga impartir en el desarrollo de un itinerario integrado, que especificará el centro de formación de impartición e irá acompañada, cuando sea necesario, de un acuerdo por el que se cede la disponibilidad de las instalaciones y dotaciones de un centro de formación inscrito y/o acreditado conforme al *Anexo VIII* a que se refiere la siguiente letra de este mismo apartado.

En caso de que el solicitante proponga impartir la acción formativa en modalidad presencial mediante aula virtual o mediante el sistema de formación bimodal o aula espejo, en la referida memoria se especificará además del centro de formación de impartición, las siguientes cuestiones: el sistema o medio tecnológico de soporte del Aula Virtual, la dirección URL, el protocolo de acceso y/o conexión, las indicaciones para el acceso y uso por los alumnos y por los técnicos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León a efectos de seguimiento y control, la descripción de los elementos, apartados y funcionamiento básico del Aula Virtual, la descripción del registro de conexiones de los alumnos al Aula Virtual y el número de teléfono y dirección de correo electrónico habilitados para recoger y resolver las dudas, incidencias o problemas de uso y manejo del Aula Virtual.

- g) Acuerdo por el que se cede la disponibilidad de las instalaciones y dotaciones de un centro de formación inscrito y/o acreditado donde se impartirán las acciones formativas incluidas en el itinerario integrado. (*Anexo VIII*).

Este acuerdo únicamente será necesario cuando el solicitante no sea titular, sino cesionario del uso, de las instalaciones del centro de formación donde se proponga impartir cualquiera de las acciones formativas incluidas en un itinerario integrado que se identifiquen con especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas.

- h) Cuadro de costes económicos del proyecto a desarrollar (*Anexo IX*).

El coste económico total del proyecto solicitado no podrá exceder del importe máximo por entidad indicado en el punto 2 del apartado noveno de la presente resolución.

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud, como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

3.- Las solicitudes de subvención, y la documentación necesaria para la debida tramitación de las mismas, se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, y conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Para ello, el solicitante, o su representante, deberá disponer de DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la entidad solicitante o al representante de la misma identificado en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en su Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La solicitud y la correspondiente documentación digitalizada e insertada en archivos anexos a la solicitud se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico generará automáticamente un resguardo de la presentación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público; no obstante, en este supuesto, se considerará como fecha a los efectos de determinar el orden de resolución aquella en la que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Si se presentase alguna solicitud presencialmente, de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 14 Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, sin que de la solicitud presentada presencialmente derive efecto jurídico alguno.

4.- Las solicitudes reflejarán la dirección de correo electrónico o dispositivo electrónico a que deben enviarse los avisos informativos de puesta a disposición a que se refiere el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará:

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para comprobar, constatar y verificar su inscripción en los registros públicos de entidades jurídicas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Castilla y León (Asociaciones, Fundaciones, etc.), y a recabar de forma directa de dichos registros los certificados que acrediten los requisitos y circunstancias exigidos para ser beneficiarios. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación a que se refiere el punto 2.b) y d) del presente apartado de la convocatoria.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para consultar, comprobar, constatar y verificar, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los apoderamientos inscritos y autorizados en el Registro Electrónico de Apoderamientos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación a que se refiere el punto 2.b) y d) del presente apartado de la convocatoria.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para consultar, comprobar, constatar y verificar, a través del Sistema de Intercambio de Datos entre Administraciones Públicas, el cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones de estar al corriente de pago con la AEAT y con la TGSS, los datos de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, y las inhabilitaciones judiciales o administrativas registradas en la base de datos de subvenciones y ayudas (BDNS). No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud; en cuyo caso, estará obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en la base 4ª punto 1 letra d) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, así como, en punto 2.h) del apartado sexto y en el punto 2.b), c) y d) del presente apartado de la convocatoria.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para recabar de forma directa de la AEAT y de la TGSS, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los certificados que acrediten que aquel se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, incluido en su caso el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo aportar entonces la certificación expedida por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones y el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones; así como, la certificación administrativa acreditativa de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores a que se refiere el punto 2.b) del presente apartado de la convocatoria.

- La autorización del solicitante al Servicio de Público de Empleo de Castilla y León para consultar y recabar de la TGSS, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos o sistemas electrónicos habilitados al efecto, los informes sobre cuentas de cotización correspondientes a centros de trabajo de la empresa o entidad operativos en la Comunidad de Castilla y León, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta en la empresa y sobre vida laboral de la entidad necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos y criterios de valoración previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como, a los efectos de comprobación y/o justificación del requisito de disponer de una plan de igualdad de acuerdo con lo establecido en el

artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo entonces aportar dichos informes expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para comprobar, constatar y verificar la inscripción y/o acreditación de los centros de formación de su titularidad en alguno de los registros coordinados con el Registro Estatal de Entidades de Formación, y a recabar de forma directa de dicho Registro los certificados que acrediten tales circunstancias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa.

- La autorización del solicitante al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para comprobar, constatar y verificar el cumplimiento de requisitos cuya certificación corresponda al mismo, así como, a consultar los datos y documentos obrantes en registros o ficheros adscritos al mismo, salvo que manifieste expresamente lo contrario completando la casilla correspondiente en el reverso del modelo normalizado de solicitud. En este caso, el interesado deberá acreditar documentalmente las circunstancias a que se refieren la autorización denegada.

6.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exigirá a los interesados la presentación de documentos originales.

La presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado previsto en la presente convocatoria, facultará al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para que, en el ejercicio de sus competencias, pueda consultar, comprobar, verificar o recabar los datos y documentos referidos a la entidad solicitante, necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, y durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la condición de beneficiario, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Cuando el solicitante se oponga expresamente a las citadas actuaciones o no otorgue el consentimiento expreso requerido por la ley especial aplicable, deberá aportar la documentación que para cada supuesto determina la presente convocatoria

Asimismo, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

7.- En el reverso del modelo normalizado de Solicitud que figura como *Anexo I* de la convocatoria y al que se refiere el punto 2 del presente apartado de la convocatoria constará una declaración responsable de la entidad solicitante recogiendo los extremos que se especifican a continuación:

- No tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos del pago de la subvención.

Apartado decimotercero.- *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en la base 15ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre y en el apartado decimosegundo de esta resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta documentación, debidamente digitalizada en formato "PDF", se insertará como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7737, denominado "SUBSANACIÓN", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

Apartado decimocuarto.- *Instrucción.*

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional, el cual realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, y para ello requerirá, en su caso, la aportación de la documentación, a que se refiere el apartado quinto de la presente resolución, acreditativa de los requisitos para ser beneficiario.

2.- Examinada la documentación presentada por los interesados y terminada la instrucción, el Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada y conforme el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se elevará al órgano competente para resolver.

3.- La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

4.- El personal que, ejerciendo funciones en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, intervenga en la preparación y tramitación del procedimiento de concesión, gestión, justificación y liquidación de las subvenciones, al objeto de garantizar la imparcialidad en su desarrollo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo establecido en el Anexo IV- Modelo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, y en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Apartado decimoquinto.- Resolución.

1.- Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), desde que el expediente esté completo, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en las normas que regulen la presente convocatoria.

La resolución de concesión se motivará basándose en la propuesta de resolución.

La resolución administrativa contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a) Objetivos previstos respecto de las participantes a atender y a insertar y respecto de las competencias y empleos verdes y digitales.
- b) Localización geográfica provincial de desarrollo del Programa.
- c) Cuantía de la subvención a otorgar, distinguiendo la destinada a financiar la atención a las mujeres participantes junto al módulo económico aplicable con este fin, así como el módulo adicional por cada participante atendida que alcance la consideración de insertada.
- d) Indicación de la financiación por el Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

2.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el punto 1 del apartado decimoséptimo de la presente resolución, y se dará publicidad a las que reconozcan la condición de beneficiario de la subvención a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>) y de la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>) para conocimiento de todos los interesados en el procedimiento.

4.- El plazo de resolución y notificación será de dos meses contados desde día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para su tramitación, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

La documentación que acompañe al escrito del recurso, debidamente digitalizada en formato "PDF", se insertará como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7740 denominado "RECURSO", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

Apartado decimosexto.- *Modificación de la resolución de concesión.*

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la concesión y durante el plazo establecido para la ejecución por aquel de la actividad subvencionada, y su solicitud deberá formalizarse con carácter inmediato al acaecimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

2.- A los efectos de las posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias de la producción y del mercado laboral y a la vista de las necesidades que puedan surgir en un determinado sector. La subvención concedida será susceptible de modificación a solicitud del beneficiario, por causas debidamente justificadas y con las condiciones que a continuación se indican, en los siguientes aspectos:

- Cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención.
- Variación de las acciones formativas programadas dentro de cada itinerario.
- Cambio de la metodología de impartición de las acciones formativas a aula virtual o al sistema de formación bimodal o aula espejo.
- Modificación de la localidad de ejecución de un itinerario integrado o de las acciones formativas incluidas en el mismo o, en su caso, del centro de formación inscrito o acreditado, o de las instalaciones del mismo, en que se imparta la formación.
- Prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse y/o justificarse en el plazo previsto.

3.-La modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros y en ningún caso supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterará la finalidad de la misma.

En ningún caso, las modificaciones a que se refiere la presente base podrán afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial cuando supongan incumpliendo de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) o su plazo de ejecución.

4.- La solicitud de la prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. El cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención se podrá solicitar y se deberá resolver antes de que sea formulada la propuesta de liquidación de la subvención. El resto de modificaciones se podrán solicitar y se deberán resolver antes de la fecha señalada para que comience la ejecución del itinerario o de la acción formativa a que se refieran. Transcurridos los plazos mencionados, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

En el caso de solicitud de prórroga del plazo de ejecución de una acción formativa del Catálogo de Especialidades Formativas, cuando la fecha prevista de inicio de la misma sea anterior, en su caso, a la fecha de efecto de la baja de la especialidad en dicho Catálogo, el inicio del curso no podrá posponerse más allá del día anterior a la citada fecha de efecto de la baja.

5.- Las condiciones y el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de la resolución de concesión serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

En todos los supuestos señalados en el punto 2 del presente apartado, salvo en los casos de cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención y prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, acompañando a la solicitud de modificación se deberá presentar una nueva Memoria de itinerario integrado y una nueva Memoria de acción formativa de que se trate conforme a los modelos de *Anexos VI-B y VII-B* establecidos en las letras e) y f) del punto 2 del apartado decimosegundo de esta convocatoria, así como, en su caso, el acuerdo por el que se cede la disponibilidad de las instalaciones y dotaciones de un centro de formación inscrito y/o acreditado conforme al modelo de *Anexo VIII* a que se refiere el punto 2.g) del citado apartado.

La documentación que acompañe a dicha solicitud, debidamente digitalizada en formato "PDF", se insertará como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7739 denominado "MODIFICACION CONCESIÓN-PRÓRROGA", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

Apartado decimoséptimo.- *Notificaciones y comunicaciones.*

1.- Las notificaciones de todas las resoluciones y actos administrativos derivados del procedimiento que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dirija a los interesados se practicarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo y los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del nuevo Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI).

Las notificaciones a través de este medio se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado o su representante debidamente identificado.

Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, ésta se entenderá rechazada y se procederá conforme a lo establecido en el apartado quinto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud presentada por el interesado, informándole de la puesta a disposición en el citado Buzón de la notificación practicada, con los efectos previstos en el apartado sexto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Las comunicaciones derivadas del procedimiento que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dirija a los interesados se realizarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo y los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del nuevo Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI).

3.- Para consultar las notificaciones y comunicaciones referidas en los números 1 y 2 de este apartado, los interesados debe acceder al Sistema NOTI mediante el enlace <https://www.ae.jcyl.es/notifica> y tener activa la suscripción al procedimiento "PROGRAMA DE APOYO A MUJERES EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO (MUR) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" del centro directivo "SECRETARIA TECNICA FUNCIONAL". El acceso al sistema de notificaciones puede hacerse con el sistema Clave@ (<https://clave.gob.es/>) o con cualquier certificado digital reconocido por la Junta de Castilla y León.

Cuando el suscriptor al citado procedimiento en el Sistema NOTI sea una persona física apoderada por el solicitante o su representante, adjunto a su solicitud deberá acompañar copia autenticada del documento (poder notarial, justificante de inscripción y autorización en el Registro Electrónico de Apoderamientos, etc.) que acredite el apoderamiento para recibir notificaciones administrativas en nombre del solicitante o su representante.

4.- La presentación de documentos electrónicos normalizados, así como de cualesquiera otros escritos y comunicaciones de los solicitantes o beneficiarios, o sus representantes legales, dirigidas al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y de manera específica el envío de la documentación a que se refieren los apartados sexto, séptimo, decimosegundo, decimotercero, decimoquinto, decimosexto, decimoctavo y decimonoveno de la presente resolución, se realizarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación señalada en el párrafo anterior podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público; no obstante, en este supuesto, se considerará como fecha a los efectos de determinar el orden de resolución aquella en la que la documentación haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Apartado decimoctavo.- *Forma y plazo de Justificación.*

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará a través de la modalidad de acreditación por módulos, en los términos de los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a lo establecido en las bases 7ª y 21ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, en este apartado y en el apartado noveno de la presente resolución.

A estos efectos, los módulos económicos específicos a que se refiere el punto 4 del apartado noveno de esta resolución, en base a los cuales se hubiera efectuado el cálculo del coste económico de los itinerarios integrados programados y la concesión de la subvención, servirán también para justificar el importe de la subvención a liquidar, así como, para cuantificar económicamente los supuestos de incumplimiento regulados en la base 24ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, que, en su caso, se produzcan.

2.- La justificación de la subvención concedida se efectuará por las entidades beneficiarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la documentación justificativa a que se refiere el punto 3 del presente apartado de la convocatoria.

El Servicio de Programas Autonómicos de Formación e Inserción Profesional será el órgano competente para la instrucción tanto de los procedimientos de gestión de las subvenciones concedidas, como del procedimiento para declarar el incumplimiento y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas; para lo cual, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y para la comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de liquidación de la subvención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia, conforme a lo previsto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Para ello, iniciado el procedimiento para declarar el incumplimiento total o parcial, se concederá al beneficiario un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Esta documentación, debidamente digitalizada en formato "PDF", se insertará como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7738 "ALEGACIONES-TRÁMITE AUDIENCIA", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

El órgano instructor, una vez finalizada la instrucción conforme a lo previsto en las bases 22ª y 23ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y previa emisión de los informes técnicos de liquidación que pongan de manifiesto el resultado de las citadas actuaciones de comprobación y determinación del cumplimiento de condiciones impuestas y consecución de objetivos previstos, elevará la propuesta de resolución de liquidación al Presidente del Servicio Público

de Empleo de Castilla y León, que será la competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 en relación con el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y dictará resolución motivada apreciando el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para la que fue concedida la subvención.

3.- Las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo indicado en la base 21ª.2 de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, en relación con el artículo 78 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y mediante los modelos normalizados que al efecto se establezcan como anexos a la resolución de concesión, y que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), presentarán la siguiente documentación justificativa, desglosada para cada acción formativa subvencionada:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como, referente al cumplimiento de las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, a que está obligada la entidad beneficiaria en virtud de la base 4ª.1.I) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

La memoria incluirá los documentos siguientes:

- Certificación del itinerario individualizado realizado por las participantes que obtengan la condición de atendidas, indicando las actuaciones que lo han configurado, sus fechas de realización, su orientación al desarrollo de competencias y empleos verdes, su orientación al desarrollo de competencias y empleos digitales, los municipios en los que se ha llevado a cabo y el número de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos verdes y el número y porcentaje de participantes en competencias y empleos digitales.

- Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadoras autónomas o por cuenta propia por las participantes que hayan logrado la condición de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que han alcanzado esta consideración, así como el número y porcentaje de empleos verdes y el número y porcentaje de empleos digitales de entre el total de los conseguidos.

A los efectos de justificar los objetivos de inserción laboral alcanzados, dicha memoria incluirá también una relación nominal de los participantes en el proyecto de itinerarios integrados que la entidad beneficiaria haya logrado insertar laboralmente.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará de oficio que se han producido las citadas inserciones laborales en las condiciones y con las características establecidas en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación justificativa en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación.

En el caso de que alguno de los participantes relacionados a los efectos de justificar el compromiso de contratación, deniegue su consentimiento a que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León realice la comprobación de su situación laboral en los términos a que se refiere el punto 3 del apartado séptimo de la presente resolución, el beneficiario deberá aportar los informes de vida laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten la inserción laboral de aquellos.

Por otra parte, en la memoria justificativa de la subvención se dejará constancia de los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio “do not significant harm-DNSH”) previstos por la entidad beneficiaria y de las medidas correctoras para asegurar su implementación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

– Acreditación o declaración por la entidad beneficiaria del número de unidades físicas consideradas como módulo, especificando a este fin:

Número y porcentaje de participantes con la consideración de atendidas, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.1 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre; especificando, asimismo, si el itinerario integrado en que hayan sido atendidas estaba orientado al desarrollo de competencias y empleos verdes u orientado al desarrollo de competencias y empleos digitales.

Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta ajena, según lo especificado en el punto 5.5 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

Número y porcentaje de participantes atendidas que alcancen la consideración de insertadas por cuenta propia, según lo especificado en el punto 5.5 de la base 13ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

– Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la base 7ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre y cuyo importe se establece en el apartado noveno de la presente resolución.

– Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, sin perjuicio de lo establecido en la base 11ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

4.- Para el computo de las mujeres participantes en los itinerarios integrados como unidades físicas subvencionables, así como, para la cuantificación en la memoria de actuación de las actividades subvencionables ejecutadas y el cálculo de la cuantía de la subvención en el momento de su justificación y liquidación, así como, de la determinación y cuantificación económica de los supuestos de incumplimiento que, en su caso, se produzcan, además de aplicar lo dispuesto en los apartados noveno y decimoprimer, punto 1.1, de esta resolución, se tendrán en cuenta las reglas contenidas en los puntos 1.1 y 5.5 de la base 13ª y en el punto 3 de la base 21ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre.

5.- La acreditación de la realización de las actividades de evaluación y control previstas en el apartado 4 de la base 26ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, se efectuará con la documentación y en la forma y plazo establecidos en el punto 2.f) del apartado sexto de esta resolución.

Igualmente, la acreditación de lo referente al cumplimiento de las prescripciones y consideraciones de carácter social establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, se efectuará adjuntando a la memoria de actuaciones la documentación a que se refiere el punto 2.d) del apartado sexto de la presente resolución.

Finalmente, a los efectos de acreditar la adopción de las medidas previstas en el apartado vigesimoprimer de esta resolución para dar visibilidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades beneficiarias aportarán, junto a la restante documentación justificativa, pruebas gráficas de la identificación del origen de la financiación en la señalización exterior de los lugares de desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

6.- A fin de que el órgano concedente realice un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, en el caso de que el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenda varios ejercicios, en el plazo de dos meses desde la finalización de cada ejercicio la entidad beneficiaria deberá presentar una justificación con el resultado de las actuaciones realizadas hasta dicha fecha. Esta justificación anual, y su comprobación, tendrán carácter provisional, a cuenta de la liquidación final del proyecto, en tanto no se justifique totalmente la actividad, de conformidad con lo previsto en las bases 7ª y 21ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, en este apartado y en el apartado noveno de la presente resolución.

7.- Los documentos señalados en los puntos 3, 5 y 6 del presente apartado de la convocatoria, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertará como archivos adjuntos al formulario electrónico con número de modelo 7744 denominado "JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

8.- Sin perjuicio de lo establecido, en materia de contabilidad, pista de auditoría, conservación de documentación justificativa y puesta a disposición de las Administraciones competentes a los efectos de seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, en las bases 4ª.1.f) y j), 2.g) y k) y 3.j), 9ª, 21ª.4, y 27ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, así como en los puntos 1.B.1.2, 1.B.2.1 y 2.a), b), c), e), y g) del apartado sexto de la presente resolución, los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Apartado decimonoveno.- Forma de pago y régimen de anticipos.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

- Pago anticipado: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base 19ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a partir del acto de concesión de la subvención se podrá realizar un pago de hasta el 25 % del importe concedido, previo al inicio de los itinerarios integrados subvencionados y otro pago, de hasta un 35% adicional de dicho importe, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa integrante del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que no exista crédito adecuado y suficiente en una anualidad para atender todos los anticipos solicitados por los beneficiarios, se concederán los anticipos solicitados correspondientes al 25% previo al inicio de los itinerarios integrados subvencionados y se prorrateará el resto del crédito disponible en dicha anualidad entre todos los anticipos solicitados correspondientes al 35% adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa integrante del proyecto subvencionado.

No será necesario constituir garantía alguna a favor del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con carácter previo al cobro del anticipo, por tener los beneficiarios la condición de entidades sin ánimo de lucro y siempre que estas previsiones sean autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda, excepto en los supuestos establecidos en el artículo 37 apartado 2, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de la que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.

El pago anticipado de la subvención podrá solicitarse, cumplimentando el apartado correspondiente del reverso del modelo normalizado de solicitud de subvención que figura como *Anexo I* de esta resolución, y disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>); o mediante un escrito de solicitud posterior, que debidamente digitalizado en formato "PDF", se insertará como archivo adjunto al formulario electrónico con número de modelo 7737 denominado "SUBSANACIÓN", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución, antes del mes previo a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

La acreditación del inicio de la actividad formativa integrante del proyecto subvencionado, a los efectos de cumplimiento de los requisitos para percibir el citado anticipo de hasta un 35% adicional, se efectuará mediante la aportación por el beneficiario de la correspondiente "Comunicación de inicio de la acción formativa" conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión, que

debidamente digitalizado en formato "PDF", se insertará como archivo adjunto al formulario electrónico con número de modelo 7743 denominado "DESARROLLO fase CUALIFICA", que asociado al procedimiento IAPA 3200 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido en el punto 4 del apartado decimoséptimo de la presente resolución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para proceder al abono de la subvención el beneficiario deberá tener suscrito un compromiso de impartir las acciones formativas subvencionadas con calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, el cual se habrá formalizado en el reverso (Hoja 2) del modelo normalizado de solicitud establecido como *Anexo I* de esta resolución.

Apartado vigésimo.- Protección de datos de carácter personal

1-En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c. Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en

relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos;

- e. Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
- f. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español;
- g. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2-La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Apartado vigesimoprimer.- Información y publicidad.

1.- Los beneficiarios, para dar cumplimiento a la obligación establecida en la base 4ª.1.e) de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, adoptarán medidas de identificación y difusión de la fuente de financiación de las actuaciones subvencionadas, en la forma establecida en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el artículo 6 de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, en la base 12ª de la Orden EEI/1523/2021, de 10 de diciembre, y en el presente apartado de la convocatoria.

A estos efectos, en toda la documentación utilizada en los expedientes de ejecución del gasto de los proyectos subvencionados, señalización exterior de centros y lugares donde se realizan las acciones subvencionadas y actividades de comunicación desarrolladas que promocionen la realización de las mismas deben aparecer los siguientes elementos identificativos:

- Los identificadores corporativos del Gobierno de España (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- El emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU".
- El logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

Los citados elementos identificativos se incluirán conforme a la imagen y formato que establezca el correspondiente Anexo a la resolución de concesión de la subvención.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones asumirán la responsabilidad de informar a las participantes en las actuaciones subvencionadas, y al público en general, del propósito de las mismas y del apoyo prestado por los fondos Next Generation EU, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se consideran medidas de información y publicidad, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración y colocación de carteles, la edición de publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas, etc.), la elaboración y distribución de material didáctico, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación (anuncios en prensa, cuñas de radio, publi-reportajes, etc.), la información por vía electrónica (páginas web, sitios de Internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, cd-rom, etc.).

3.- Los beneficiarios de las subvenciones objeto de este programa aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base de datos única prevista en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la cual deberán incluir sus datos de acuerdo con lo señalado en dicho precepto y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 11 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Apartado vigesimosegundo.-. *Evaluación de la calidad de la formación.*

Los Informes de evaluación de calidad de los cursos que se impartan al amparo de esta convocatoria se emitirán aplicando los siguientes indicadores:

- 1.- Adecuación del procedimiento de selección de las alumnas para la formación de un grupo homogéneo
- 2.- Información que reciben las destinatarias por parte del centro de formación sobre condiciones del curso, financiación, programa, derechos y obligaciones.
- 3.- Planificación de la impartición de los módulos formativos (temporalización, carga horaria diaria, etc.).
- 4.- Planificación de las prácticas no laborales en empresas (temporalización, carga horaria diaria, etc.).
- 5.- Estado de acondicionamiento de las instalaciones donde se ha impartido la formación teórica.
- 6.- Adecuación los centros de trabajo seleccionados para realizar las prácticas no laborales para conseguir los objetivos de la especialidad.
- 7.- Estado de acondicionamiento de las instalaciones donde se han realizado las prácticas no laborales.
- 8.- Adecuación de los equipos y medios didácticos existentes en el centro de formación.
- 9.- Calidad y cantidad de los materiales didácticos entregados a las alumnas.
- 10.- Disponibilidad de materiales de consumo y medios didácticos en el momento que lo requiera el desarrollo del curso.

- 11.- Calidad y cualificación del personal docente de los módulos teóricos.
- 12.- Calidad y cualificación de los tutores de las prácticas no laborales en empresa.
- 13.- Grado de asistencia de las alumnas.
- 14.- Grado de satisfacción general con la formación recibida (media aritmética de las puntuaciones asignadas por las alumnas).

Cada uno de los indicadores anteriores se valorará de 0 a 10 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Muy bueno/ Muy alto/ Excelente: 10 puntos
- b) Bueno/ Alto/ Notable: 7-8 puntos
- c) Aceptable/ Suficiente/ Correcto: 5-6 puntos
- d) Mínima/ Deficiente/ Insuficiente: 2-3-4 puntos
- e) Nulo/ Absolutamente insuficiente o no ha existido/ Muy deficiente: 0-1 puntos

La puntuación máxima de cada Informe de evaluación de la calidad de los cursos será de 140 puntos.

En caso de no impartición por causas no justificadas de alguna de las acciones formativas subvencionadas por parte de la entidad beneficiaria, el Informe de evaluación de la calidad del mismo se puntuará con 0 puntos.

Apartado vigesimotercero.- Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente resolución.

En particular, ante la situación de crisis sanitaria causada por la enfermedad del Covid-19 u otra de cualquier otra índole similar, y mientras dure la misma, el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá acordar la adopción de las medidas precisas para adaptar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas descritas en la presente resolución a las especificaciones necesarias para su adecuada ejecución o aquellas que sean impuestas por las autoridades competentes.

Apartado vigesimocuarto.- Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El texto completo de la presente convocatoria aparecerá publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), y en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) (<https://www.infosubvenciones.es>) previo registro de dicho texto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Apartado vigesimoquinto.- Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio

Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Castilla y León", en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valladolid, a 22 de diciembre de 2021. EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León). EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Carlos Fernández Carriedo.